



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

- 655 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-147/2023) de fecha 2 de febrero de 2023, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal Docente e Investigador Contratado en Ciencias de la Salud. 3073
- 656 Anuncio de la Resolución R-129/2023 de 31 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 3083
- 657 Anuncio de la Resolución R-130/2023 de 31 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 3084

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 658 Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece la adscripción entre centros escolares de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos. 3085

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 659 Extracto de la Resolución de 27 de enero de 2023 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria para los Premios Emprendedor del año 2022. 3097

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 660 Resolución de 2 de febrero de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general. 3099
- 661 Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establece la fecha para el sorteo de las letras de desempate y se dictan instrucciones para el proceso restringido de admisión a la enseñanza de Bachillerato para el alumnado propio de centros concertados para el curso escolar 2023-2024. 3119
- 662 Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se determinan las áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3134

BORM



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

663 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV Pinatar, de 93,17 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, provincia de Murcia. Expediente PFot-261.

3158

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

664 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local.

3170

Los Alcázares

665 Bases generales que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal funcionario por promoción interna.

3173

666 Ordenanza reguladora de uso de las playas del término municipal de Los Alcázares. Aprobación definitiva.

3185

Mula

667 Presupuesto Municipal 2023.

3211

Murcia

668 Extracto de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2023 por la que se convocan subvenciones para la creación y fomento del empleo y del autoempleo para el año 2023.

3212

San Javier

669 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador de la figura del Cronista Oficial de la Villa de San Javier.

3214

670 Calendario fiscal para el año 2023.

3215

Ulea

671 Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, canon de mantenimiento de contador y tasa de servicio de saneamiento (Alcantarillado).

3216

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

672 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2023.

3217

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

673 Edicto de cobranza y nombramiento de Recaudador Ejecutivo.

3218

Comunidad de Regantes "El Acueducto", Campos del Río y Albudeite

674 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3219

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

**655 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-147/2023)
de fecha 2 de febrero de 2023, por la que se convocan concursos
públicos para la provisión de plazas de personal Docente e
Investigador Contratado en Ciencias de la Salud.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la

relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremos.

7.1 El Baremo para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2020, y se mantendrá expuesto en la página web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Tipo de contrato y características del mismo.

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2023, excepto en el supuesto de que en el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria señale una fecha, plazo o término determinados en relación con la duración del mismo, en cuyo caso se atenderá a tal determinación, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante, al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

11.- Presentación de documentos para formalizar el contrato.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días desde la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

12.- Formalización del contrato de trabajo.

1. Con carácter general, el contrato habrá de formalizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Tiempo: Dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión.

b) Forma: El documento contractual será suscrito mediante firma electrónica, con arreglo a las condiciones específicas que se precisen en la comunicación prevista en la base 10.

c) No podrá formalizarse el contrato de trabajo mientras no se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida a tal efecto.

2. En su caso, el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la formalización del contrato de trabajo, en cuyo caso se atenderá a tal determinación y no será de aplicación lo establecido en la letra a del apartado 1.

3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

4. En su caso, el plazo previsto en la letra a del apartado 1 o el que señale el anexo del puesto podrá ser ampliado, en virtud de resolución y oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato, siempre que hubiera sido formulada con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

5. En los casos de renuncia o de concurrencia de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado podrá procederse a la contratación a favor del siguiente con mejor calificación.

13.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes, relacionados por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2022/2023 o 2023/2024 fuera necesario para la docencia la

cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

14.- Incompatibilidades.

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

15.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (4/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: UROLOGÍA

Servicio Asistencial: UROLOGÍA (HGU)

Título Especialista: UROLOGÍA

Código del puesto: 950378

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

656 Anuncio de la Resolución R-129/2023 de 31 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-129/2023 de 31 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Dinámica de sistemas cuánticos y tecnologías cuánticas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 31 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

657 Anuncio de la Resolución R-130/2023 de 31 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-130/2023 de 31 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Formación, investigación y asesoramiento deportivo desde las ciencias de la actividad física y el deporte, el rendimiento y la salud del deportista", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 31 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

658 Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece la adscripción entre centros escolares de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, y del artículo 5 del Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 12/2022, de 10 de febrero.

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Resuelvo:

Primero.- Determinar las adscripciones entre centros escolares a efectos de escolarización para los procesos de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, que quedan recogidos en los siguientes anexos que acompañan a esta Resolución:

Anexo I. Escuelas de 2.º ciclo de Educación Infantil adscritas a centros de Educación Infantil y Primaria.

Anexo II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria.

Anexo III. Centros de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria.

Segundo.- A los alumnos de los centros referidos en los anexos contemplados en el apartado anterior, se les garantiza una plaza escolar en su/s centro/s de adscripción en los procesos de escolarización, en caso de reunir los requisitos de promoción.

Tercero.- Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, P.S. el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Orden de 02/02/2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se designan suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos), Juan García Iborra.

**Anexo I. Escuelas de 2º ciclo de Educación Infantil adscritas a centros de Educación Infantil y Primaria**

CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	LOCALIDAD	ADSCRITO A	CÓDIGO	LOCALIDAD
BULLAS					
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR	BULLAS	CE INF-PRI ARTERO	30000961	BULLAS
CARTAGENA					
30011806	E.E.I. PIPIRIPAO	CARTAGENA	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	30002076	SAN ANTONIO ABAD
30008662	E.E.I. JARDINES	DOLORES (LOS)	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	30002131	DOLORES (LOS)
30008832	E.E.I. HAZIM	APARECIDA (LA)	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	30002052	PALMA (LA)
MOLINA DE SEGURA					
30018886	E.E.I. Nº 1	MOLINA DE SEGURA	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	30004255	MOLINA DE SEGURA
BENIAJÁN					
30012021	E.E.I. LA NARANJA	BENIAJÁN	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	30004966	BENIAJÁN
			CP PRI MONTEAZAHAR	30010681	BENIAJÁN
MURCIA					
30012148	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA (LO)	CPEIBas ARTEAGA	30006859	SUCINA
SAN PEDRO DEL PINATAR					
30012008	E.E.I. N. 1	SAN PEDRO DEL PINATAR	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	30007104	SAN PEDRO DEL PINATAR
FORTUNA					
30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ	30019416	FORTUNA
			CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	30002799	FORTUNA

Anexo II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria

CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	LOCALIDAD	ADSCRITO A	CÓDIGO	LOCALIDAD
CARTAGENA					
30008561	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	URRUTIAS (LOS)	CE INF-PRI SAN ISIDORO	30001862	ALGAR (EL)
			CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	30010632	ALGAR (EL)
TORRE-PACHECO					
30012070	CRA ENTRETERRAS (ACTUACIÓN LOS OLMOS-HOYAMORENA)	HOYAMORENA	CE INF-PRI FONTES	30007311	TORRE PACHECO
TOTANA					
30018175	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO	CE INF-PRI DEITANIA	30008704	TOTANA
LORCA					
30003810	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	30003494	LORCA

Anexo III. Centros de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria

CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	LOCALIDAD	ADSCRITO A	CÓDIGO	LOCALIDAD
ABANILLA					
30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	ABANILLA	IES PROFESOR PEDRO A. RUIZ RIQUELME	30011880	ABANILLA
30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	ABANILLA			
30012367	CRA COMARCA ORIENTAL	BARINAS			
ABARÁN					
30000146	CE INF-PRI SAN PABLO	ABARÁN	IES VILLA DE ABARÁN	30013441	ABARÁN
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII	ABARÁN			
30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	ABARÁN			
30012951	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	BARRANCO MOLAX			
30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	HOYA DEL CAMPO			



ÁGUILAS					
30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	IES REY CARLOS III	30000316	ÁGUILAS
30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ÁGUILAS	IES ALFONSO ESCÁMEZ	30000328	ÁGUILAS
30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	ÁGUILAS	IES EUROPA	30001230	ÁGUILAS
30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	ÁGUILAS			
30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	ÁGUILAS			
30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL	ÁGUILAS			
30011031	CE INF-PRI URCI	ÁGUILAS			
30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS	ÁGUILAS			
30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	ÁGUILAS			
ALBUDEITE					
30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	30009320	MULA
			IES ORTEGA Y RUBIO	30004668	MULA
ALCANTARILLA					
30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	IES FRANCISCO SALZILLO	30000471	ALCANTARILLA
30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	IES ALCÁNTARA	30002404	ALCANTARILLA
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	IES SANJE	30008790	ALCANTARILLA
30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA			
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	ALCANTARILLA			
30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS	ALCANTARILLA			
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO	ALCANTARILLA			
30010310	CE INF-PRI VISTABELLA	ALCANTARILLA			
ALCÁZARES (LOS)					
30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	ALCÁZARES (LOS)	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	30012835	ALCÁZARES (LOS)
30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR	ALCÁZARES (LOS)			
30018370	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLAN	ALCÁZARES (LOS)			
ALEDO					
30000523	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	ALEDO	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	30007475	TOTANA
			IES PRADO MAYOR	30009332	TOTANA
ALGUAZAS					
30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ALGUAZAS	IES VILLA DE ALGUAZAS	30012847	ALGUAZAS
30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS			
ALHAMA DE MURCIA					
30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	IES VALLE DE LEIVA	30000626	ALHAMA DE MURCIA
30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA	ALHAMA DE MURCIA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	30011764	ALHAMA DE MURCIA
30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA			
30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL	ALHAMA DE MURCIA			
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA			
30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA			
30000641	CE INF-PRI REINA SOFÍA	VENTA DE LOS CARRASCOS			
30018163	CE INF-PRI LA COSTERA	VENTORRILLOS (LOS)			
ARCHENA					
30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	ARCHENA	IES VICENTE MEDINA	30000766	ARCHENA
30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA	ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	30008753	ARCHENA
30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	ARCHENA			
30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	ARCHENA			
30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA			
30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	ARCHENA			



BENIEL					
30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	BENIEL	IES GIL DE JUNTERÓN	30012860	BENIEL
30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA	BENIEL			
BLANCA					
30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	BLANCA	IES VALLE DEL SEGURA	30012756	BLANCA
30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACIÓN FÉRREA			
BULLAS					
30000961	CE INF-PRI ARTERO	BULLAS	IES LOS CANTOS	30011867	BULLAS
30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RÓDENAS	BULLAS			
30000997	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	COPA (LA)			
CALASPARRA					
30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS	CALASPARRA	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	30010553	CALASPARRA
30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA			
30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	CALASPARRA			
CAMPOS DEL RÍO					
30001047	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RÍO	IES ORTEGA Y RUBIO	30004668	MULA
			IES RIBERA DE LOS MOLINOS	30009320	MULA
CARAVACA DE LA CRUZ					
30001072	CRA VALLE DEL QUIPAR	ALMUDEMA (LA)	IES ORÓSPEDA	30013499	ARCHIVEL
30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL			
30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA			
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	30001291	CARAVACA DE LA CRUZ
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	30001308	CARAVACA DE LA CRUZ
30001278	CE INF-PRI CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ			
30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ			
30011491	CE INF-PRI BASILIO SÁEZ	CARAVACA DE LA CRUZ			
CARTAGENA					
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BARREROS (LOS)	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	30008650	CARTAGENA
30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	BARREROS (LOS)			
30002271	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ	BARRIO DE PERAL	IES MEDITERRÁNEO	30012276	CARTAGENA
30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA	BARRIO DE PERAL	IES BEN ARABI	30011776	CARTAGENA
30010841	CE INF-PRI SAN FÉLIX	BARRIO DE PERAL	IES LOS MOLINOS	30013505	CARTAGENA
30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	CANTERAS			
30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA			
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARTAGENA			
30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN	CARTAGENA			
30002039	CE INF-PRI AZORÍN	MOLINOS MARFAGONES			
30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	SAN ANTONIO ABAD			
30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	SAN ANTONIO ABAD			
30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN	SAN ANTONIO ABAD			
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA			
30019404	CE INF-PRI ATALAYA	CARTAGENA	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	30008650	CARTAGENA
			IES MEDITERRÁNEO	30012276	CARTAGENA
			IES BEN ARABÍ	30011776	CARTAGENA
			IES LOS MOLINOS	30013505	CARTAGENA
			IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	30001758	CARTAGENA
30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	ALUMBRES	IES ISAAC PERAL	30001746	CARTAGENA
30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	30001758	CARTAGENA
30001461	CE INF-PRI HÑOS. S. ISIDORO Y STA. FLORENTINA	CARTAGENA	IES ARTURO PÉREZ-REVERTE	30001801	CARTAGENA
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA			
30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA			



30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA			
30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	CARTAGENA			
30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL	CARTAGENA			
30010140	CE INF-PRI MASTIA	CARTAGENA			
30002027	CE INF-PRI CARTHAGO	VISTA ALEGRE			
30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA	ASOMADA (LA)	IES ISAAC PERAL IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA IES ARTURO PÉREZ-REVERTE IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO IES MEDITERRÁNEO IES BEN ARABÍ IES LOS MOLINOS	30001746 30001758 30001801 30008650 30012276 30011776 30013505	CARTAGENA CARTAGENA CARTAGENA CARTAGENA CARTAGENA CARTAGENA CARTAGENA
30001886	CE INF-PRI ALJORRA	ALJORRA (LA)	IES EL BOHÍO	30008996	DOLORES (LOS)
30001898	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	ALJORRA (LA)	IES SAN ISIDORO	30010152	DOLORES (LOS)
30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	DOLORES (LOS)			
30008984	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	DOLORES (LOS)			
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)			
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	GABATOS (LOS)			
30002040	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA			
30002362	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	SANTA ANA			
30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES	ALBUJÓN			
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	DOLORES (LOS)	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	30001771	CARTAGENA
30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)	IES PEDRO PEÑALVER	30012744	ALGAR (EL)
30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	ALGAR (EL)			
30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO	BELONES (LOS)	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	30012896	MANGA DEL MAR MENOR (LA)
30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)			
30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	PALMA (LA)	IES CARTHAGO SPARTARIA	30005284	PALMA (LA)
30001977	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)			
30002180	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	I.E.S.O. GALILEO	30018205	POZO ESTRECHO
30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL	CAMPANO (LO)	IES SANTA LUCÍA	30002428	SANTA LUCÍA
30002386	CE INF-PRI ANÍBAL	MATEOS (LOS)			
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	SANTA LUCÍA			
30002192	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	30012771	PUERTO DE MAZARRON
30001916	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	30007736	UNIÓN (LA)
30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	NIETOS (LOS)	IES SIERRA MINERA	30008901	UNIÓN (LA)
CEHEGÍN					
30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	IES VEGA DEL ARGOS	30002568	CEHEGÍN
30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	IES ALQUIPIR	30009009	CEHEGÍN
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	CEHEGÍN			
30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGÍN			
30012094	CRA RÍO ARGOS	VALENTÍN	IES LOS CANTOS IES EMILIO PÉREZ PIÑERO IES VEGA DEL ARGOS IES ALQUIPIR	30011867 30010553 30002568 30009009	BULLAS CALASPARRA CEHEGÍN CEHEGÍN
CEUTÍ					
30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	CEUTÍ	IES FELIPE DE BORBÓN	30011685	CEUTÍ
30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	CEUTÍ			
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE	CEUTÍ			
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	CEUTÍ			
30009228	CE INF-PRI LOS TORRAOS	TORRAOS (LOS)			



CIEZA					
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	IES DIEGO TORTOSA	30002763	CIEZA
30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	CIEZA	IES LOS ALBARES	30002775	CIEZA
30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA	CIEZA			
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	CIEZA			
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA			
30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	CIEZA			
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA			
FORTUNA					
30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	30011971	FORTUNA
30011259	CE INF-PRI SAN ANTÓN	FORTUNA			
30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	FORTUNA			
FUENTE ÁLAMO					
30002911	CE INF-PRI PABLO NERUDA	BALSAPINTADA	IES RICARDO ORTEGA	30008467	FUENTE ÁLAMO
30011995	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLO	IES PUEBLOS DE LA VILLA	30019052	FUENTE ÁLAMO
30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	FUENTE ÁLAMO			
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ÁLAMO			
30003007	CE INF-PRI SAN PEDRO	PALAS (LAS)			
JUMILLA					
30003068	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	IES ARZOBISPO LOZANO	30003202	JUMILLA
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	JUMILLA	IES INFANTA ELENA	30009319	JUMILLA
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA			
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	JUMILLA			
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	JUMILLA			
30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA			
30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	JUMILLA			
LIBRILLA					
30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLA	I.E.S.O. DE LIBRILLA	30018217	LIBRILLA
LORCA					
30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	IES FRANCISCO ROS GINER	30003445	LORCA
30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CEMENTERIO (EL)	IES J. IBÁÑEZ MARTÍN	30003457	LORCA
30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	HOYA (LA)	IES SAN JUAN BOSCO	30003469	LORCA
30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	LORCA	IES RAMÓN ARCAS MECA	30011697	LORCA
30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	LORCA	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	30011855	LORCA
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	LORCA	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	30019064	LORCA
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	LORCA			
30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ	LORCA			
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	LORCA			
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	LORCA			
30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	LORCA			
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	LORCA			
30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA			
30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	LORCA			
30003691	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MARCHENA			
30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	TORRE (LA) Y EL CHARCO			
30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	VILLAESPESA			
30012458	CRA ZARCILLA DE RAMOS	ZARCILLA DE RAMOS	IES FRANCISCO ROS GINER IES J. IBÁÑEZ MARTÍN IES SAN JUAN BOSCO IES RAMÓN ARCAS MECA IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS	30003445 30003457 30003469 30011697 30011855 30019064 30013530	LORCA LORCA LORCA LORCA LORCA LORCA PACA (LA)
30003779	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	PACA (LA)	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS	30013530	PACA (LA)



30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	ALMENDRICOS	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA	30013529	PURIAS
30003810	CE INF-PRI LA CAMPANA	CABILDO (EL) Y LA CAMPANA			
30003640	CE INF-PRI LA ESCUCHA	ERMITA DE LOS CARRASCOS			
30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	PURIAS			
30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LIBRILLERAS (LAS)	IES DOMINGO VALDIVIESO	30010942	MAZARRÓN
30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	IES FELIPE II	30018254	MAZARRÓN
LORQUÍ					
30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	LORQUÍ	IES ROMANO GARCÍA	30013581	LORQUÍ
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ			
MAZARRÓN					
30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	IES DOMINGO VALDIVIESO	30010942	MAZARRÓN
30004061	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	IES FELIPE II	30018254	MAZARRÓN
30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRÓN			
30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN			
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	MAZARRÓN			
30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA	MAZARRÓN			
30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	MAZARRÓN			
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	PUERTO DE MAZARRÓN	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	30012771	PUERTO DE MAZARRÓN
30011272	CE INF-PRI BAHÍA	PUERTO DE MAZARRÓN			
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	PUERTO DE MAZARRÓN			
MOLINA DE SEGURA					
30004206	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	FENAZAR	IES VEGA DEL TÁDER	30004322	MOLINA DE SEGURA
30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	IES FRANCISCO DE GOYA	30008340	MOLINA DE SEGURA
30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	30012288	MOLINA DE SEGURA
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	30018837	MOLINA DE SEGURA
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA			
30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA			
30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA			
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA			
30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA			
30011016	CE INF-PRI TIerno GALVÁN	MOLINA DE SEGURA			
30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN	MOLINA DE SEGURA			
30018606	CE INF-PRI MAESTRO FCO. MARTÍNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA			
30004346	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA			
30004401	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	TORREALTA			
30004218	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	LLANO (EL)	IES ROMANO GARCIA	30013581	LORQUÍ
MORATALLA					
30019180	CRA LA TERCIA - BENIZAR	TERCIA (LA)	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	30008856	MORATALLA
30004498	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR	MORATALLA			
30019179	CRA EL SABINAR	SABINAR (EL)	IES ORÓSPEDA	30013499	ARCHIVEL
30004450	CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO	CAÑADA DE LA CRUZ			
MULA					
30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	FUENTE LIBRILLA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	30009320	MULA
30004577	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	IES ORTEGA Y RUBIO	30004668	MULA
30004607	CE INF-PRI FLORENTINO BAYONA	MULA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	30009320	MULA
30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	MULA			
30004701	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	PUEBLA DE MULA (LA)			
30004711	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	YÉCHAR			



MURCIA					
30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ARBOLEJA (LA)	IES INFANTE D. JUAN MANUEL	30006185	MURCIA
30004760	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	30006197	MURCIA
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	MURCIA	IES MIGUEL ESPINOSA	30011338	MURCIA
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	MURCIA			
30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	MURCIA			
30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	MURCIA			
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	MURCIA			
30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA			
30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	MURCIA			
30005296	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	RINCÓN DE BENISCORNIA			
30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	IES ALFONSO X EL SABIO	30006151	MURCIA
30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	30008686	MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO	MURCIA	IES JUAN CARLOS I	30011879	MURCIA
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	IES LA FLOTA	30012045	MURCIA
30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA	MURCIA			
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MURCIA			
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	MURCIA			
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	MURCIA			
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	MURCIA			
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN	MURCIA			
30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	MURCIA			
30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	MURCIA			
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA	MURCIA			
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	MURCIA			
30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX	ZARANDONA			
30005168	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MURCIA	IES FLORIDABLANCA	30006161	MURCIA
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ	MURCIA	IES SAAVEDRA FAJARDO	30006173	MURCIA
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	MURCIA	IES EL CARMEN	30008352	MURCIA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	30008558	MURCIA
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	30010966	MURCIA
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	MURCIA			
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA			
30009150	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MURCIA			
30009174	CE INF-PRI JOSÉ MORENO	MURCIA			
30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	MURCIA			
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MURCIA			
30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	MURCIA			
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	MURCIA			
30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	ERA ALTA	IES FLORIDABLANCA	30006161	MURCIA
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	IES SAAVEDRA FAJARDO	30006173	MURCIA
30006549	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	RAYA (LA)	IES RAMÓN Y CAJAL	30008558	MURCIA
30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	RINCÓN DE SECA			
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA	MURCIA	IES FLORIDABLANCA	30006161	MURCIA
			IES SAAVEDRA FAJARDO	30006173	MURCIA
			IES EL CARMEN	30008352	MURCIA
			IES RAMÓN Y CAJAL	30008558	MURCIA
			IES MARIANO BAQUERO GOYANES	30010966	MURCIA



30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	ALJUCER	IES INGENIERO DE LA CIERVA	30010978	MURCIA
30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	ERMITA DE PATIÑO			
30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X	MURCIA			
30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	ALJUCER			
30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	IES JOSÉ PLANES	30010577	MURCIA
30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS	JAVALÍ VIEJO (O EL LUGARICO)			
30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	ÑORA (LA)			
30006513	CE INF-PRI EL PUNTAL	PUNTAL (EL)			
30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA	MURCIA	IES JOSÉ PLANES	30010577	MURCIA
			IES JUAN CARLOS I	30011879	MURCIA
30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	ALBERCA DE LAS TORRES	IES ALQUIBLA	30011843	ALBERCA DE LAS TORRES
30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO	ALBERCA DE LAS TORRES			
30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	SANTO ÁNGEL			
30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	IES LA BASÍLICA	30013542	ALGEZARES
30011326	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES			
30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	GARRES (LOS)			
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	30004929	ALQUERÍAS
30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERÍAS			
30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	HUERTA DEL RAAL			
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS	HUERTA DEL RAAL			
30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJÁN	IES BENIAJÁN	30010280	BENIAJÁN
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BENIAJÁN			
30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA	BENIAJÁN			
30010681	CP PRI MONTEAZAHAR	BENIAJÁN			
30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	SAN JOSÉ DE LA VEGA			
30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA	30012872	CABEZO DE TORRES
30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA	CABEZO DE TORRES			
30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES			
30012331	ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES			
30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA			
30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	30013554	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS
30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO			
30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII	MONTEAGUDO			
30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO			
30006732	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ			
30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	PALMAR (EL)	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	30006392	PALMAR (EL)
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES	PALMAR (EL)	IES SIERRA DE CARRASCOY	30008698	PALMAR (EL)
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	PALMAR (EL)			
30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	PALMAR (EL)			
30010711	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	PALMAR (EL)			
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	PALMAR (EL)			
30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	PALMAR (EL)			



30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA PUENTE TOCINOS	IES ALJADA	30009010	PUENTE TOCINOS
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS			
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS			
30009459	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	PUENTE TOCINOS			
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS			
30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	SAN GINÉS	IES SANGONERA LA VERDE	30013566	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA			
30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA			
30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)	IES MONTE MIRAVETE	30012999	TORREAGÜERA
30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	TORREAGÜERA			
30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA			
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA	JAVALÍ NUEVO	IES FRANCISCO SALZILLO	30000471	ALCANTARILLA
30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA	JAVALÍ NUEVO	IES SANJE	30008790	ALCANTARILLA
30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO			
30004954	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS	BARQUEROS	IES ALCÁNTARA	30002404	ALCANTARILLA
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	IES SANJE	30008790	ALCANTARILLA
30006690	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA			
30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA			
30006884	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	IES GIL DE JUNTERÓN	30012860	BENIEL
30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	IES RICARDO ORTEGA	30008467	FUENTE ÁLAMO
30006872	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	IES PUEBLOS DE LA VILLA	30019052	FUENTE ÁLAMO
30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	IES SABINA MORA	30012963	ROLDÁN
30018849	CE INF-PRI AVILESES	JERÓNIMO Y AVILESES	IES RUIZ DE ALDA	30008133	SAN JAVIER SANTIAGO DE LA RIBERA
			IES MAR MENOR	30013451	
30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	IES POETA JULIÁN ANDUGAR	30006823	SANTOMERA
30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	ESPARRAGAL	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	30020224	SANTOMERA
30005201	CE INF-PRI LA CRUZ	ESPARRAGAL			
30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	ESPARRAGAL			
OJÓS					
30019143	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	OJÓS	IES VICENTE MEDINA	30000766	ARCHENA
			IES DR. PEDRO GUILLÉN	30008753	ARCHENA
PLIEGO					
30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	PLIEGO	IES FEDERICO BALART	30018321	PLIEGO
PUERTO LUMBRERAS					
30006938	CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL	IES RAMBLA DE NOGALTE	30011341	PUERTO LUMBRERAS
30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS			
30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS			
30009472	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	PUERTO LUMBRERAS			
RICOTE					
30006987	CE INF-PRI JESÚS GARCIA CANDEL	RICOTE	IES VICENTE MEDINA	30000766	ARCHENA
			IES DR. PEDRO GUILLÉN	30008753	ARCHENA



SAN JAVIER					
30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	IES RUIZ DE ALDA	30008133	SAN JAVIER
30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	IES MAR MENOR	30013451	SANTIAGO DE LA RIBERA
30010425	CE INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER			
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	SAN JAVIER			
30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	SAN JAVIER			
30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA			
30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA			
SAN PEDRO DEL PINATAR					
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	IES DOS MARES	30005338	CUARTEROS (LOS)
30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	30008480	SAN PEDRO DEL PINATAR
30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30011533	CE INF-PRI LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR			
SANTOMERA					
30008613	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	MATANZAS	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	30006823	SANTOMERA
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	30020224	SANTOMERA
30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA			
30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	SANTOMERA			
30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	SISCAR			
TORRE-PACHECO					
30012070	CRA ENTRETIERRAS	EL JIMENADO	IES LUIS MANZANARES	30007323	TORRE-PACHECO
30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE-PACHECO	IES GERARDO MOLINA	30008881	TORRE-PACHECO
30007311	CE INF-PRI FONTES	TORRE-PACHECO			
30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO	TORRE-PACHECO			
30007141	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	IES SABINA MORA	30012963	ROLDÁN
30007244	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDÁN			
30019337	CE INF-PRI EL ALBA	ROLDÁN			
30018850	CE INF-PRI SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	IES RUIZ DE ALDA	30008133	SAN JAVIER
			IES MAR MENOR	30013451	SANTIAGO DE LA RIBERA
TORRES DE COTILLAS (LAS)					
30007402	CE INF-PRI CERVANTES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	IES SALVADOR SANDOVAL	30010981	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30008893	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	IES LA FLORIDA	30019660	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
30011041	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
30018825	CE INF-PRI MAESTRO JOAQUÍN CANTERO	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
TOTANA					
30007426	CE INF-PRI LA CRUZ	TOTANA	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	30007475	TOTANA
30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA	TOTANA	IES PRADO MAYOR	30009332	TOTANA
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO	TOTANA			
30008704	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA			
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TOTANA			
30011053	CE INF-PRI TIerno GALVÁN	TOTANA			
30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA	TOTANA			
ULEA					
30019155	CE INF-PRI VILLA DE ULEA	ULEA	IES VICENTE MEDINA	30000766	ARCHENA
			IES DR. PEDRO GUILLÉN	30008753	ARCHENA



UNIÓN (LA)					
30007621	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	PORTMAN	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	30007736	UNIÓN (LA)
30007633	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	ROCHE	IES SIERRA MINERA	30008901	UNIÓN (LA)
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNIÓN (LA)			
30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS	UNIÓN (LA)			
30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	UNIÓN (LA)			
30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	UNIÓN (LA)			
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA					
30019167	CE INF-PRI NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN		IES VICENTE MEDINA	30000766	ARCHENA
			IES DR. PEDRO GUILLÉN	30008753	ARCHENA
YECLA					
30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NÚÑEZ	YECLA	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	30007864	YECLA
30007797	CE INF-PRI LA PAZ	YECLA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	30007876	YECLA
30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	YECLA	IES FELIPE VI	30019982	YECLA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	YECLA			
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	YECLA			
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	YECLA			
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	YECLA			
30010772	CE INF-PRI EL ALBA	YECLA			
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA	YECLA			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

659 Extracto de la Resolución de 27 de enero de 2023 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria para los Premios Emprendedor del año 2022.

BDNS (Identif.): 673689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673689>)

Primero. Beneficiarios:

Empresas que hayan recibido durante el ejercicio 2022, el galardón de Premio Emprendedor del Mes que otorga el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cumplan las distintas condiciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013

Segundo. Objeto:

Premios Emprendedor del Año 2022

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 4 de abril de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. (BORM n.º 82, de fecha 11 de abril de 2016).

Cuarto. Cuantía de los premios:

El crédito disponible máximo con que cuentan los Premios Emprendedor del Año, para esta convocatoria es de 12.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023 1611 711A 74102, financiado al 100% con los recursos procedentes de La Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (Exolum, marca registrada de CLH) en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y esta compañía el 19 de julio de 2022.

Quinto. Plazo de presentación.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://institutofomentomurcia.es>".

Murcia, 27 de enero de 2023.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

660 Resolución de 2 de febrero de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo VI, sección tercera, de su título I, regula el acceso a las enseñanzas artísticas superiores y explicita que se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de dicha Ley.

No obstante, en virtud del artículo 69.5 de la citada ley se permite a los mayores de 18 años que no posean los requisitos académicos exigidos acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. Del mismo modo, dicho artículo establece en 16 años la edad mínima para el acceso a las enseñanzas superiores de música o danza.

La mencionada prueba específica tendrá validez permanente en todo el Estado, según se recoge en el artículo 5 de cada uno de los Reales Decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de sus competencias, considera oportuno convocar una prueba para que los aspirantes mayores de 18 años, o 16 en el caso de música, que no posean los requisitos académicos puedan realizar el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar la prueba específica prevista en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulada en el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, para acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general en los artículos 54 a 57 de dicha ley. En adelante, la "prueba de madurez".

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de inscripción en la prueba.

Podrán realizar la prueba de madurez los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, o tener una edad mínima de 16 años, si se pretende acceder a los estudios superiores de música.
- b) No poseer el título de Bachiller ni haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Tercero.- Solicitudes de inscripción.

1. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0079.CE>. donde se encuentra el modelo de solicitud, que podrán presentar:

a) Con certificado digital

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro en los lugares autorizados para ello, como se especifica en el artículo 5.1 de esta resolución.

Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.
- Se entenderá que la consulta del DNI o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.
 - Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
 - Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle establecido en el resuelvo 4.3.
 - En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que les impida realizar la prueba de madurez con los medios ordinarios previstos o de necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje).

Cuarto.- Tasas y exenciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de madurez, los interesados deberán abonar la cantidad de 19,39 euros, correspondiente a la tasa T960 establecida en la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- **Solicitantes en situación de desempleo:** certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de devengo de la tasa. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género:** certificado acreditativo de esta condición, expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud debe realizarse preferentemente por sede electrónica. En los casos en que esto no sea posible, se presentarán en la secretaría de cualquiera de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores en la Región de Murcia que actuarán como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo II de la presente resolución.

Sexto.- Listados de admitidos y excluidos.

1. El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los centros las remitirán junto con el listado de los solicitantes a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, que elaborará un listado único con los admitidos y excluidos provisionalmente indicando las causas de exclusión. Los aspirantes podrán solicitar la subsanación y aportar cualquier documentación adicional que deba ser tenida en cuenta en este procedimiento en el plazo establecido en el anexo II.

2. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional remitirá el listado provisional de admitidos y excluidos a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, que deberán publicarlo en sus tabloneros de anuncios.

3. La documentación requerida para la subsanación de las causas de exclusión deberán entregarse preferentemente en la secretaría del centro en la que se presentó la solicitud o en la secretaría de cualquier centro superior de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia. También podrán presentarse a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El día siguiente a la finalización del plazo previsto a estos efectos en el anexo II, y antes de las 13:00 horas, los centros remitirán dicha documentación a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional para la elaboración del listado definitivo.

4. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de cada uno de los centros superiores y en la sede de realización de la prueba, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

5. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Séptimo.- Fecha y lugar de celebración de la prueba.

La prueba de madurez tendrá lugar el día señalado en el anexo II en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, sita en Calle Periodista Antonio Herrero, 4 (código postal 30007). El tribunal publicará con la suficiente antelación la hora de la misma.

Octavo.- Tribunal evaluador de la prueba de madurez.

1. El tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y de los demás centros públicos que imparten las enseñanzas artísticas superiores.

2. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

Noveno.- Elaboración y estructura de la prueba.

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: El aspirante podrá elegir entre un comentario de texto o el desarrollo de un tema general de actualidad, cuya duración no excederá de una hora y media. Si se elige la opción de comentario de texto, el ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización,

darle un título y realizar un resumen y un comentario crítico del mismo. Si la opción elegida es el desarrollo de un tema general de actualidad, el aspirante deberá, siguiendo las pautas proporcionadas por el tribunal, redactar un texto de elaboración propia del que previamente habrá realizado un esquema de las ideas a desarrollar.

Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. El examen constará de preguntas, a contestar en un periodo máximo de una hora y media, relativas a los contenidos de la materia y formuladas a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la lengua española y la variedad de los discursos, así como con la literatura.

Tercer ejercicio: Lengua Extranjera. En un tiempo máximo de una hora y media, a partir de un texto de un máximo de 400 palabras escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés, francés o alemán):

- Realizar tareas de comprensión lectora del texto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos: completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta, buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc., completar un cuadro, contestar de forma breve preguntas que revelen el grado de comprensión del texto, elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones, completar párrafos con frases dadas, señalar "verdadero" o "falso" con justificación, localizar información en el texto u ordenar párrafos.

- Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 200 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

2. Para la calificación los diferentes ejercicios se valorará el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

3. Los contenidos de referencia de cada una de las materias figuran en el anexo III.

4. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba corresponderá al tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos y su custodia.

5. El tribunal publicará con la suficiente antelación los criterios de calificación de las pruebas.

Décimo.- Adaptaciones para aspirantes con discapacidad o necesidad educativa no asociada a discapacidad.

1. En el caso de solicitantes con discapacidad el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de madurez con los medios ordinarios previstos. En este sentido se tendrá en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) de acuerdo a lo establecido en el anexo VII. Para estos casos, se tendrá en cuenta la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General

de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

3. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

Undécimo.- Calificación de la prueba.

1. En la fecha establecida en el anexo II de la presente resolución, el tribunal publicará los criterios de calificación en los tablones de anuncios de la Escuela Superior de Diseño de Murcia y de los demás centros de enseñanzas artísticas superiores.

2. El tribunal calificará cada uno de los ejercicios de 0,0 a 10,0 puntos. La puntuación global de la prueba será la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios, pero no se procederá a realizar dicha media cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4,0 puntos. En este caso, en la casilla correspondiente a puntuación global y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto"

3. Si la puntuación global es igual o superior a 5,0, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

4. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente. En el lugar destinado a puntuación global y a calificación final se consignará la expresión "No apto".

5. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto".

6. Al término de la realización de la prueba, el tribunal evaluador anunciará el lugar, día y hora en que se hará público el listado de calificaciones

7. Una vez puntuada la prueba, el tribunal evaluador rellenará el acta de calificación, que se ajustará al modelo contenido en el anexo IV.

8. En la fecha que señala el anexo II, el tribunal publicará un listado de calificaciones en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño. El listado detallará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la prueba, la puntuación global y la calificación final, e informará de la posibilidad de reclamar contra ellas en los términos que señala el resolvo 12 de la presente resolución.

9. Resueltas las eventuales reclamaciones, el tribunal publicará el listado definitivo de calificaciones en el lugar señalado en el párrafo anterior, en la fecha que indica el anexo II.

10. En el plazo de un día tras la publicación de las calificaciones definitivas, el presidente del tribunal remitirá una copia compulsada del acta de calificación, con la diligencia de correcciones que resulte del proceso de reclamación, si procede, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

Duodécimo.- Reclamación contra las calificaciones.

1. Publicadas las listas de calificaciones, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar

por escrito reclamaciones contra aquellas. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente del tribunal evaluador y se presentarán en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Concluido el citado plazo, el tribunal revisará los ejercicios objeto de reclamación y resolverá sobre ellos en un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes. La resolución final del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra las calificaciones derivara la modificación de la calificación, el secretario del tribunal incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente, con el visto bueno del presidente. La citada resolución final, que informará de lo que dispone el párrafo siguiente, será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño a efectos de notificación.

3. En caso de desacuerdo con la resolución final del tribunal evaluador, el aspirante dispondrá de dos días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma, para solicitar por escrito al presidente del tribunal que eleve la reclamación a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, que resolverá. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. La reclamación ante la Dirección General no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia.

4. Las reclamaciones que se eleven a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional irán acompañadas de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Solicitud inicial de reclamación.
- b) Exámenes objeto de reclamación.
- c) Listado de calificaciones definitivas.
- d) Resolución final del tribunal evaluador.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de madurez.

1. Superada la prueba de madurez, el secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado acreditativo de la calificación obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo V y en papel de seguridad con las especificaciones en vigor.

2. Los aspirantes que, tras superar esta prueba de madurez, deseen cursar alguna de las enseñanzas artísticas superiores, deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A la inscripción deberán adjuntar copia compulsada del certificado acreditativo al que se refiere el párrafo anterior.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan los contenidos mínimos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores, la superación de la prueba de madurez tiene validez permanente en toda España para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, con la salvedad de que, según establece el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los menores de dieciocho años sólo pueden acceder a las enseñanzas superiores de música y de danza.



Decimocuarto.- Publicidad del procedimiento.

Los centros de enseñanzas artísticas superiores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia <http://www.educarm.es> y en la web: <https://www.tufuturoempiezahoy.com/>.

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.



**ANEXO I
P-079**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE MADUREZ PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Correo-e:

SOLICITO: Ser admitido/a en la prueba de madurez para aspirantes sin requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores.

Deseo realizar la prueba de idioma de: Inglés Francés Alemán

Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial.

Especificar:

(La adaptación solo será facilitada si se presenta uno de los documentos d) o e) indicados más abajo)

Adjunto la siguiente documentación (fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia para compulsar).

- a) Acreditativa de la identidad: DNI NIE Pasaporte
- b) Justificante de ingreso de la tasa de inscripción
- c) Carnet de familia numerosa general Carnet de familia numerosa especial
- d) Certificación que acredita discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%
- e) Acreditación de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad
- f) Certificación del servicio público de empleo (desempleados)
- g) Acreditativa de la condición de: Víctima del terrorismo Víctima de violencia de género

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento [**Identidad, Familia Numerosa*, Discapacidad* o Desempleo**]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

ME OPONGO: consulta de datos de Identidad



- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO: Consulta de datos de Desempleo

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En,a de de 20



ANEXO II

Calendario de actuaciones

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia el día de la celebración de la prueba-

	Fecha
Plazo para solicitar la participación en la prueba de madurez	Del 8 al 22 de febrero
Publicación de los miembros del tribunal evaluador	23 de febrero
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	27 de febrero
Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria	Hasta el 13 de marzo
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	17 de marzo
Celebración prueba	24 de marzo
Publicación de las calificaciones	30 de marzo
Periodo de reclamación contra las calificaciones	Del 31 de marzo al 17 de abril
Publicación de las calificaciones definitivas	19 de abril

ANEXO III

Contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las materias de la prueba de madurez

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

1. CONTENIDOS.

1.1 Comunicación.

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

1.2 Tipología textual.

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

1.3 Comprensión de textos.

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

1.4 Producción y estructuración de textos.

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

1.5 Gramática.

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.

- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

1.6 El discurso literario.

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX.
- Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.

2.2 Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.

2.3 Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.

2.4 Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.

2.5 Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.

2.6 Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.

2.7 Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.

2.8 Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.

2.9 Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.

2.10 Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.

2.11 Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA

1. CONTENIDOS.

1.1 Leer y escribir (contenidos comunes a los tres idiomas)

- Comprensión de textos escritos.
 - Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
 - Comprensión de información general, específica y detallada en géneros textuales diversos, referidos a una variedad de temas.
 - Identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y paratextuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
 - Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas concretos de actualidad.
- Composición de textos escritos.
 - Planificación del proceso de elaboración de un texto, utilizando mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
 - Redacción de textos de cierta complejidad sobre temas actuales y de interés académico, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema, utilizando el registro apropiado y, en su caso, los elementos gráficos y paratextuales que faciliten la comprensión.

1.2 Conocimiento de la lengua y conocimientos lingüísticos.

A. Léxico (común a los tres idiomas):

- Los textos de la prueba, tanto para comprensión como para producción, estarán relacionados con las siguientes áreas léxico-semánticas de interés general:
 - Identificación personal
 - Vivienda, hogar y entorno
 - Actividades de la vida diaria
 - Tiempo libre y ocio
 - Viajes y transportes
 - Relaciones humanas y sociales
 - Salud y cuidado físicos
 - Educación
 - Compras y actividades comerciales
 - Alimentación
 - Bienes y servicios

- Lengua, información y comunicación
- Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente
- Ciencia y tecnología

ALEMÁN

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

- Identificación personal
- Relatar hechos acaecidos en el pasado, presente y futuro. Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
- Expresar modalidad. Conjugación y uso de los verbos modales. Adjetivos indefinidos y posesivos.
- Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Adjetivo en posición predicativa y atributiva. Declinación del adjetivo. Coordinación de oraciones. Oraciones subordinadas completivas (*dass-*, *ob-Sätze*).
- Indicar dirección, invitar y aceptar o rechazar una invitación. Describir la posición de los objetos en el espacio. Preposiciones de dirección. Usos del pronombre personal es. Preposiciones de acusativo y dativo. Casos acusativo y dativo. Verbos correlativos: *stehen / stellen; sitzen / setzen; liegen / legen; hängen, stecken*.
- Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar. Pronombre interrogativo *welch-*. Grados del adjetivo. Declinación de los grados del adjetivo. Oraciones interrogativas positivas y negativas.
- Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos. Declinación de los pronombres.
- Expresar una necesidad, causa, pertenencia. El caso genitivo. Preposiciones de genitivo.
- Oraciones subordinadas causales. Orden de los elementos en la oración.
- Describir, expresar una opinión y fundamentarla. Sistema pronominal. Pronombres de relativo.

FRANCÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

- Identificación personal
- Describir la apariencia física, estado de salud, y carácter. Expresar gustos, preferencias e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Revisión del condicional. Oraciones comparativas. El presente progresivo: *Être en train de* + infinitivo. Pronombres relativos: formas simples y compuestas. Presentativos.
- Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Adverbios. Locuciones. Conjunciones. Empleos de *en / y*.
- Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas.

- Predecir acontecimientos y hacer pronósticos: Empleo del futuro simple. Las subordinadas temporales: *quand* + futuro. *Quand / lorsque*. Empleo del *passé composé* e imperfecto.
- Expresar la obligación, ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.
- Presente de subjuntivo. *Devoir* + infinitivo. *Il faut que* + subjuntivo. *Il est indispensable / nécessaire / interdit / défendu*.
- Expresar, instrucciones, recetas, consejos: Empleo del imperativo. Empleo del infinitivo.
- Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresión de la condición y sus modalidades. Las relaciones lógicas.
- Estilo indirecto: Transferir enunciados de estilo directo a indirecto y viceversa. Transformación de las oraciones declarativas y exhortativas.
- Hacer deducciones sobre el presente y el pasado: Verbos modales: *devoir, pouvoir* + infinitivo (presente y pasado).
- Expresar la consecuencia, el resultado, la causa y la oposición (adversativas y concesivas). La expresión de la causa (*pourquoi - parce que, puisque, car*). La expresión de la oposición (*mais, pourtant, cependant, malgré, bien que*). La expresión de la finalidad (*pour que*). La consecuencia (*par conséquent, donc, de sorte que*).

INGLÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:
 - Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias, gustos e intereses. Presente simple / presente continuo. *Like / enjoy / hate...+ -ing. Want* + sustantivo / pronombre / *to* + infinitivo. Verbos no utilizados en forma continua y su comparación con otros tiempos verbales. Adjetivos. *Phrasal verbs*. Frases preposicionales: adjetivo + preposición (*good at / Keen of*, etc.). Pronombres y oraciones de relativo. *I'd rather, I'd prefer*.
 - Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Pasado simple y pasado continuo. *Would / used to* + infinitivo. *Be / get used to + -ing. Could / was able to* + infinitivo. Usos del gerundio y el infinitivo después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto. Adverbios de modo e intensidad. Pretérito perfecto + *just / already / yet*. Pretérito pluscuamperfecto. Voz pasiva.
 - Expresar planes con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. Presente continuo. *Will. Be going to* + infinitivo. *When / as soon as*, etc. Futuro continuo. Futuro perfecto.
 - Expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar consejo y permiso.
 - *Must, mustn't.*
 - *Should / ought to.*
 - *Need, needn't.*
 - *Have to, don't have to.*
 - *Can / be able to / could.*
 - *Can / could / may.*

- Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Oraciones condicionales tipo I, II y III.
- Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. Verbos introductorios: *ask, say, tell, suggest*, etc.
- Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
 - Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo simple.
 - Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo perfecto.
- Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
- Expresar causa, consecuencia y resultado.
- Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: *because, since, so as, as a result, consequently*, etc.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Comprender de forma autónoma la información contenida en textos escritos procedentes de diversas fuentes: correspondencia, páginas Web, periódicos, revistas, literatura y libros de divulgación, referidos a la actualidad, la cultura u otros temas de interés general.

2.2 Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural u otros temas de interés general.

2.3 Escribir textos claros y detallados con diferentes propósitos con la corrección formal, la cohesión, la coherencia y el registro adecuados, valorando la importancia de planificar y revisar el texto.

2.4 Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos para comprender y componer textos escritos de manera adecuada, coherente y correcta.



**ANEXO IV
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE MADUREZ PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Apellidos y nombre	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Puntuación global	Calificación final

PRESIDENTE/A
(Nombre y apellidos)

VOCAL 1
(Nombre y apellidos)

VOCAL 2
(Nombre y apellidos)

VOCAL 3
(Nombre y apellidos)

VOCAL 4
(Nombre y apellidos)

SECRETARIO/A
(Nombre y apellidos)

(firmado electrónicamente en Murcia)



Diligencias:

Murcia, de de 20

**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS PARA
EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**
(Artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

D./Dña.
secretario/a del centro,
de la ciudad de, con código de centro

CERTIFICA que

D./Dña.
con DNI/NIE/ Pasaporte núm.
nacido/a el de de
ha obtenido la calificación final de

en la prueba específica para aspirantes sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a la que se refiere el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La prueba fue convocada por Resolución de de de 20....., de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM del de), y tuvo lugar en Murcia el de de 20.....

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630 a 635 de 2010, de 14 de mayo (BOE del 5 de junio), la superación de esta prueba tiene validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en toda España, con la salvedad de que los menores de dieciocho años de edad sólo pueden acceder a las enseñanzas superiores de música y de danza.

DIRECTOR DEL CENTRO
(nombre y apellidos)
SECRETARIO DEL CENTRO
(nombre y apellidos)

(firmado electrónicamente en Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

661 Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establece la fecha para el sorteo de las letras de desempate y se dictan instrucciones para el proceso restringido de admisión a la enseñanza de Bachillerato para el alumnado propio de centros concertados para el curso escolar 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título II, Equidad en la Educación, las cuestiones relativas a la escolarización y admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados.

El Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 12/2022 de 10 de febrero, desarrolla los principios de la admisión del alumnado en estas etapas.

Estas instrucciones son acordes con el objetivo principal del decreto de garantizar el derecho a la libre elección de centro escolar por parte de las familias según sus valores y expectativas. Entre otras acciones, se contemplan la participación activa en el proceso de solicitud de plaza escolar por parte de las familias, el impulso a la transparencia durante el desarrollo de las distintas fases del mismo, el establecimiento de medidas que aseguren la agilidad del proceso y la simplicidad del mismo. Se abordan también cuestiones como la equilibrada distribución del alumnado en los centros y las aulas, la conciliación familiar, la atención y el apoyo creciente a la diversidad del alumnado y el planteamiento de acciones que supongan la mejora progresiva de la calidad educativa.

En virtud de lo dispuesto en la normativa referida y de las competencias establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Establecer la fecha del 9 de febrero a las 10:00 horas para la celebración del sorteo en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avda. de la Fama 15) de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes que surtirán efectos para los desempates en el proceso ordinario de escolarización de alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023-2024.

Segundo. Dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del proceso restringido de admisión a la enseñanza de Bachillerato para el alumnado propio de centros concertados:

1. Procedimientos previos.

1.1. Elección del criterio complementario de centro escolar (CCC).

Antes del 10 de febrero los titulares de los centros privados concertados a los que se refiere esta resolución introducirán en ADA el CCC, que será aplicable a todas las etapas en la oferta escolar general del centro, según el siguiente listado de opciones:

- A- Solicitar el centro en primera opción.
- B- Tener hermanos matriculados en el centro.
- C- Área de cercanía del domicilio del alumno al centro (la delimitación de estas áreas se puede consultar en mapaescolar.murciaeduca.es).
- D- Haber cursado una etapa educativa previa en el centro.
- E- Ser hijo o hermano de antiguo alumno.
- F- Haber cursado el programa British Council durante la Educación Primaria.
- X- Ningún criterio.

La opción "X-Ningún criterio" quedará marcada de oficio para los centros que no hayan realizado su elección en la fecha indicada.

El resto de centros deberán introducir el criterio complementario de centro escolar antes del 28 de febrero de 2023.

1.2. Procedimiento de selección de alumnado de Bachillerato en centros concertados.

1. En los centros que, tras la consulta realizada a las familias, el número de plazas concertadas en Bachillerato sea inferior al número de alumnos que han confirmado por escrito su intención de continuar la etapa de Bachillerato en el mismo centro, las familias interesadas deberán presentar una solicitud para el procedimiento restringido de admisión en dicho centro, según el modelo disponible en <http://www.educarm.es/admision> y en el plazo establecido en el Anexo I. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo pasará al final de la lista de adjudicación.

2. La gestión del proceso se realizará según lo establecido con carácter general en estas instrucciones, con las fechas de publicación de listados provisionales y definitivos, así como el plazo de alegaciones establecidas en el Anexo I. Las consultas de datos entre administraciones y la baremación de las solicitudes se realizarán por el Servicio de Planificación. Las alegaciones a los listados provisionales se considerarán resueltas a través de la publicación de los listados definitivos de adjudicación y baremo.

3. Los alumnos que, según esta adjudicación, no tengan asegurada plaza en el centro donde están matriculados, pasarán a formar parte de la lista de espera de su centro de origen y estarán obligados a participar en el proceso de admisión a Bachillerato, si desean cursar dicha enseñanza, solicitando otros centros según su preferencia.

4. En el caso de que alguno de los alumnos que hayan obtenido plaza por el procedimiento restringido no superara el curso o no se matriculara en Bachillerato en el centro por cualquier causa, perderá su plaza, debiendo participar en la fase

extraordinaria de admisión. La plaza resultante se ofertará por riguroso orden de la lista de espera del procedimiento restringido.

2. Solicitud de plaza.

2.1. Normas generales.

1. Los impresos de solicitud estarán disponibles en los centros escolares. La documentación que deberá acompañar la solicitud es la recogida en el Anexo III.

2. Los plazos de presentación de solicitudes son los recogidos en el Anexo I.

3. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar donde se cursa cuarto curso de la ESO.

4. Podrán ser solicitantes de plaza escolar los alumnos mayores de edad o emancipados o los padres, madres, tutores legales, acogedores legales o guardadores de hecho que representen al alumno menor de edad (en adelante padres, madres o representantes legales).

Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes. Para ello emplearán el modelo de autorización disponible en <http://www.educarm.es/admision> y en <http://sede.carm.es>.

5. La solicitud deberá ir firmada por los dos padres, madres o representantes legales, y cumplimentada con los datos de ambos. En caso de que la solicitud solo contenga una firma, se deberá adjuntar la documentación justificativa o la declaración jurada que concrete la causa de fuerza mayor que impide la segunda firma, según modelo disponible en la web <http://www.educarm.es/admision> y en <http://sede.carm.es/>.

6. El centro escolar comprobará que la documentación alegada coincide con la aportada. A petición del solicitante, el centro podrá devolver una copia sellada de la solicitud presentada, que le servirá como resguardo.

Si la solicitud no va debidamente firmada o no reúne todos los requisitos, el centro escolar requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de dos días naturales, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo en el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria.

7. El solicitante de plaza de Bachillerato indicará la modalidad que desee cursar. Es posible solicitar el mismo centro varias veces, según la combinación de las diferentes modalidades.

8. Toda la información oficial de este proceso se facilitará a través del centro escolar.

9. En el procedimiento restringido de admisión sólo se podrá solicitar el centro escolar donde se está cursando cuarto curso de la ESO, sin perjuicio de posteriores solicitudes en el proceso general de admisión.

3. Prioridades y criterios del baremo.

3.1. Generalidades.

1. Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día anterior al comienzo del plazo de presentación, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones.

2. Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongan a la consulta electrónica por parte de la administración de aquella documentación solicitada, y sobre la que se pueda

realizar intercambio de datos, deberán manifestarlo a través de la denegación de autorización en su solicitud (modelo disponible en www.educarm.es/admision y en <http://sede.carm.es>). El criterio relativo a los datos fiscales de 2021 es de obligada consulta electrónica, por lo que la no autorización de esta consulta conllevará la renuncia a la puntuación que pudiera corresponder.

3. Será necesario acreditar documentalmente aquellos criterios que se aleguen cuya consulta no es verificable de manera electrónica o cuya certificación haya sido emitida por un organismo ajeno a esta Comunidad Autónoma. Durante el periodo de reclamaciones al baremo, siempre que la consulta provisional haya resultado negativa o nula, el solicitante podrá presentar la documentación preceptiva que la subsane, salvo en el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria.

4. En la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo haya hecho (Art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

5. Esta Dirección General podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo los de los centros escolares (Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

3.2. Criterios prioritarios (CP).

La admisión se ordenará atendiendo a la puntuación obtenida en los siguientes criterios prioritarios, cuya acreditación se realizará según lo indicado en el Anexo III.

1. **CPH:** Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro.

A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

CÓDIGO: CPH	PUNTUACIÓN
Por el primer hermano matriculado en el centro.	10 puntos
Por el segundo y tercer hermanos matriculados en el centro	0,5 puntos por cada uno
Por el cuarto hermano	0,25 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio prioritario deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo presentando la documentación justificativa correspondiente. Si el centro de primera opción fuese donde se cumple la condición, este lo comprobará y validará de oficio.

2. **CPRL:** Domicilio de residencia o lugar de trabajo.

Podrán alegar el domicilio de residencia o el lugar de trabajo de alguno de los solicitantes por cada centro escolar solicitado. Para validar este criterio, dichos domicilios deberán estar incluidos en las zonas de escolarización definidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023-2024. Se considerarán dentro de la zona de escolarización del alumno tanto el área de escolarización de su domicilio (ya sea de residencia o laboral) como las áreas establecidas como próximas.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y la Administración educativa realizará la consulta electrónica correspondiente. Se

podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2022. Los empadronamientos posteriores a esta fecha y el domicilio laboral se acreditarán con la documentación justificativa correspondiente.

En los casos de movilidad laboral forzosa, los solicitantes deberán acreditar el nuevo domicilio laboral para obtener la puntuación en su nueva área de escolarización.

CÓDIGO CPRL	PUNTUACIÓN
Quando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en la zona de escolarización del centro.	5 puntos

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o representantes legales con el menor. Cuando los padres vivan en domicilios diferentes, se considerará el domicilio de quien conviva con el menor y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida, se considerará como domicilio familiar aquel en que el menor esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

El lugar de trabajo del padre, madre o representante legal que ejerza la tutela se considerará a efectos de admisión, a petición del solicitante.

3. CPRA: Renta per cápita de la unidad familiar.

CÓDIGO	PUNTUACIÓN	
CPRA	Progenitor perceptor de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital	3 puntos
	Renta familiar anual inferior al IPREM.	0,75 puntos

La percepción por parte de padres, madres, tutores legales o el propio menor emancipado de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital deberá ser marcada en la solicitud y la Administración educativa realizará la consulta electrónica correspondiente. La puntuación de esta condición incluye la de renta familiar inferior a IPREM.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2023.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2021 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2023.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común. Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

3.3. Criterios complementarios (CC).

1. CCFN: Condición de familia numerosa.

CÓDIGO CCFN	PUNTUACIÓN	
	Familia numerosa general	1 punto
	Familia numerosa especial	2 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud para que se realice la consulta electrónica correspondiente.

Cuando la madre o representante legal del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán como miembros de la unidad familiar a los efectos previstos en esta instrucción. Al alumno se le asignará la puntuación correspondiente si, sumando los hijos nacidos o representados legalmente y los que se hallen en estado de gestación, se reúnen las condiciones para dicha situación.

2. **CCD**: Grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente. La puntuación máxima por este criterio es de 2,9 puntos.

CÓDIGO: CCD	PUNTUACIÓN
Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud para que se realice la consulta electrónica correspondiente.

Si el expediente de la persona que tiene la discapacidad no contiene su DNI/NIE, la puntuación será nula.

3. **CCPT**: Por trabajar en el centro solicitado.

CÓDIGO	PUNTUACIÓN
CCPT	Por trabajar en el centro solicitado. 2,9 puntos

4. **CCCP**: Solicitud de un centro escolar en primer lugar.

CÓDIGO: CCCP	PUNTUACIÓN
	Por solicitar el centro escolar en primer lugar 2 puntos

5. **CCFM**: Monoparentalidad.

CÓDIGO: CCFM	PUNTUACIÓN
	Por tener la condición de familia monoparental 2 puntos

Quienes aleguen este criterio lo marcarán en la solicitud y adjuntarán la documentación justificativa correspondiente.

6. **CCPM**: Alumnado nacido de parto múltiple.

CÓDIGO: CCPM	PUNTUACIÓN
	Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple 1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

7. **CCVG**: Por ser víctima de violencia de género.

CÓDIGO: CCVG	PUNTUACIÓN
	Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor. 1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

8. **CCVT**: Por ser víctima de violencia terrorista.

CÓDIGO: CCVT	PUNTUACIÓN
	Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor. 1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

9. **CCAF**: Por acogimiento familiar del solicitante.

CÓDIGO: CCAF	PUNTUACIÓN
	Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar. 2,9 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

10. **CCC:** Criterio del centro escolar.

La elección de este criterio por los centros escolares es opcional y solo será computado para el centro elegido en primera opción.

Este criterio será justificado y objetivo. Se expondrá la información sobre el criterio seleccionado y la documentación necesaria para acreditarlo, en los correspondientes tabloneros de anuncios de los centros, antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes.

CÓDIGO: CCC

Por el criterio del centro escolar

PUNTUACIÓN

1 punto

En cumplimiento del artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en caso de que el criterio complementario del centro fuera el B "Tener hermanos matriculados en el centro", el máximo a computar por este criterio, junto con el criterio prioritario "CPH Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro" no podrá superar el 30% de la puntuación del baremo máximo total, igualmente, si el CCC elegido coincidiera con otro criterio complementario, la suma de ambas puntuaciones deberá ser inferior al valor de cualquier criterio prioritario.

11. **CNMB:** Nota media en solicitudes de Bachillerato.

En Bachillerato, además de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media aritmética de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en ESO.

Para las solicitudes de primer curso de Bachillerato la nota media se calculará sobre las materias de 1.º a 3.º de ESO o equivalentes.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán acreditarlo con el certificado de nota media en el caso de que su puntuación no conste en Plumier XXI para centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

4. Gestión de la solicitud en el programa ADA.

1. El centro escolar tiene la obligación de recibir, registrar y mecanizar la solicitud en ADA, así como de comprobar y custodiar la documentación presentada.

2. El centro marcará en el apartado "Exponen" de ADA los criterios de baremo que los solicitantes aleguen y para comprobar los cuales, al firmar la solicitud, autorizan la consulta automática entre Administraciones. En caso de que los solicitantes hayan rechazado explícitamente en la solicitud la consulta automática, podrán aportar documentación acreditativa (salvo en el caso del criterio de renta familiar, que es de obligada consulta automática) que el centro deberá comprobar y, en su caso, marcar.

3. La mecanización de cada solicitud implica la validación en ADA de todo lo alegado por los solicitantes. Las incidencias relacionadas con la consulta de datos a otras administraciones, se resuelven en el formulario Control de incidencias en ADA. Para ello, los gestores revisarán la documentación presentada tanto en la solicitud como en la reclamación al baremo.

4. Los centros custodiarán la documentación presentada durante cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria. El titular del centro concertado es el responsable de la custodia de la documentación presentada por los solicitantes, que podrá ser

comunicada solo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la atención de reclamaciones, recursos o auditorías.

5. Normas para la mecanización de nombres y apellidos en ADA.

Con objeto de unificar los criterios de orden alfabético de las listas que se publiquen en su momento, y de resolver los posibles desempates que se puedan producir, las partículas de unión entre apellidos que aparezcan en las solicitudes presentadas se mecanizarán al final del nombre o del primer apellido, según corresponda en cada caso.

Por ejemplo, si el nombre es Juan José de la Casa y de los Reyes Católicos, la mecanización sería la siguiente:

Nombre: Juan José de la

Primer apellido: Casa y de los

Segundo apellido: Reyes Católicos

Tanto el nombre como los apellidos se escribirán completos y correctamente acentuados.

Los apellidos compuestos llevarán el correspondiente guion a la hora de ser mecanizados, sin espacio.

Por ejemplo, si el nombre es María Luisa Sánchez-Guillén Gómez-Villa, la mecanización se realizará de la siguiente manera:

Nombre: María Luisa

Primer apellido: Sánchez-Guillén

Segundo apellido: Gómez-Villa

6. Aquel centro que detecte fraude en la gestión de las solicitudes de fase ordinaria lo pondrá en conocimiento del Servicio de Planificación para su comprobación y, en su caso, desestimación. El centro informará a los solicitantes concernidos, que podrán presentar una nueva solicitud en el proceso general de admisión de alumnado.

5. Baremo (provisional y definitivo).

1. Se consultarán los datos a otras administraciones.

2. Se publicarán dos listados de baremo, uno provisional y otro definitivo.

3. En las fechas de publicación señaladas en el calendario, el titular del centro firmará los listados de baremo y los expondrá de forma visible en el centro.

4. Si alguna de las administraciones no tiene datos o estos dan un resultado negativo sobre cualquier miembro de la unidad familiar, la puntuación del criterio del baremo afectado aparecerá en los listados con cero puntos y con un código de incidencia relacionado con la respuesta a dicha consulta.

5. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán del plazo indicado en el Anexo I para presentar las reclamaciones en la secretaría del centro. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

6. Adjudicación (provisional y definitiva).

1. Se realizará la adjudicación provisional y definitiva a las vacantes de cada centro, calculadas a partir de la previsión de matrícula propia (repetidores).

2. El orden de adjudicación de las solicitudes es el que se recoge en el Anexo II.

3. Se publicarán dos listados de adjudicación generados en ADA, uno provisional y otro definitivo, con el alumnado admitido y no admitido en el centro para primer curso de Bachillerato.

Los listados de no admitidos indicarán la puntuación total en el baremo.

4. En caso de desacuerdo con la adjudicación provisional, los solicitantes podrán reclamar de acuerdo con el punto 5 del apartado anterior.

7. Lista de espera.

1. Quedará en lista de espera el alumnado que no resulta adjudicado.

2. La lista de espera del proceso restringido extenderá su vigencia hasta la adjudicación automática de la fase extraordinaria del proceso general de admisión de alumnos y perderá su vigencia el día siguiente al de finalización del plazo de matrícula de dicha adjudicación.

8. Reclamaciones y recursos.

1. Los solicitantes podrán formular reclamación contra la puntuación de baremo provisional ante el centro escolar solicitado en el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de los listados. La resolución de la reclamación se recogerá en los listados definitivos de baremo.

2. Contra los listados definitivos de baremo y adjudicación, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3. Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, debiendo, quedar garantizada, en todo caso, la adecuada escolarización de los alumnos.

4. Las resoluciones dictadas a este respecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación pondrán fin a la vía administrativa.

9. Entrada en vigor.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, P.S. el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Orden de 02/02/2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se designan suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos), Juan García Iborra.

ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN PROCESO DE ADMISIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE
BACHILLERATO RESTRINGIDO PARA EL ALUMNADO PROPIO DE CENTROS
CONCERTADOS
CURSO 2023/24

10 de febrero de 2023

- Último día para la introducción en ADA del criterio Complementario de Centro (CCC) para centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

13 de febrero de 2023

- Presentación de solicitudes de bachillerato para alumnado de centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria
Del 13 al 16 de febrero de 2023.
- Mecanización de solicitudes de bachillerato para alumnado de centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Del 13 al 17 de febrero de 2023.

17 de febrero de 2023

- Último día para la introducción en ADA de la previsión de alumnado repetidor de 1º Bachillerato en cada modalidad.

24 de febrero de 2023

- Baremo y Adjudicación provisional de las solicitudes que han participado en el proceso de admisión de Bachillerato en centros concertados para alumnado propio.
Reclamaciones al baremo el 27 y 28 de febrero.

3 de marzo de 2023

- Adjudicación definitiva de las solicitudes que han participado en el proceso de admisión de Bachillerato en centros concertados para alumnado propio.

Los plazos que afectan a los centros, salvo indicación en contra, finalizan a las 16 horas del día indicado.

ANEXO II – Orden de adjudicación en ESO y Bachillerato

Las solicitudes de plaza ordinaria se ordenarán en los listados de adjudicación en función de los cuatro bloques indicados a continuación:

- 1) Cuando dos o más solicitudes cumplen las mismas prioridades y circunstancias se ordenan según su puntuación total de baremo.
- 2) Cuando dos o más solicitudes cumplen las mismas prioridades y circunstancias y, además, tienen la misma puntuación de baremo, se desempata secuencialmente mediante los siguientes criterios:
 - Puntuación en el CPH.
 - Puntuación en el CPRL.
 - Puntuación en el CPRA.
 - Puntuación en el CCFN.
 - Puntuación en el CCD.
 - Puntuación en el CNMB.
 - Posición en la que el solicitante seleccionó el centro en la solicitud.
 - De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en la fecha que se recoge en el Anexo I.
- 3) El orden de baremo y de desempate se mantendrá para todas las adjudicaciones del proceso.

ANEXO III
Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades.
ESO/BACHILLERATO

Se aconseja presentar el modelo de solicitud por duplicado para que el solicitante se quede con una copia sellada por el centro receptor.
Siempre que deba aportarse un documento original que no pueda quedarse en poder de la administración, el solicitante deberá aportar original (para su cotejo) y copia.
Los documentos que no se encuentren redactados en castellano deberán acompañarse de una traducción oficial.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
Unidad familiar y relación filial entre el alumno y los solicitantes.	Libro de familia o documento equivalente (en el caso de procedencia del extranjero) con la finalidad de acreditar la filiación y la fecha de nacimiento del alumno y quiénes son los miembros de la unidad familiar.
Patria potestad / Guarda y custodia.	Documentación según casuística: <ul style="list-style-type: none">• Documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes.• Documento legal que acredite la guarda y custodia en caso de no ser compartida

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO

Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CPHTC (a)	Hermanos matriculados en el centro solicitado.	Documentación obligatoria: certificado del centro donde se cumple la condición. Este documento incluirá el nombre y apellidos de cada hermano/a y la enseñanza y nivel en el que está escolarizado este año académico. Solo se validará el criterio si la plaza está sostenida con fondos públicos. El centro lo comprobará y validará de oficio.
CPRL (a)	Proximidad del domicilio de residencia del alumno.	Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta electrónica o la respuesta del SVDR es negativa/ nula: <ul style="list-style-type: none">• Volante de convivencia colectivo en la CARM, en la que figure el alumno con, al menos, uno de los progenitores.• Si se alega cambio de domicilio sin movilidad forzosa: cambio en la CARM, se cotejará el domicilio del volante de convivencia con los datos asociados al NRE; cambio desde otra comunidad autónoma, certificado de matrícula. Se podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2022. Los empadronamientos posteriores a esta fecha se acreditarán documentalmente.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CPRL (b)	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los solicitantes.	<p>Si el solicitante alega como lugar de trabajo el del centro de 1ª opción, este lo comprobará y validará de oficio; si se alega para las otras opciones se atenderá a las siguientes casuísticas.</p> <p>Documentación obligatoria según casuística: <u>Los trabajadores públicos deberán acreditar la condición según sean:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Personal docente: documento de toma de posesión (se encuentra en la zona privada de EDUCARM).• Personal no docente: contrato/nombramiento de la administración que corresponda. (El personal de Función Pública debe extraerlo de RICA). <p><u>Trabajadores de empresas privadas deberán presentar la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de vida laboral.• Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja el solicitante, con indicación de la dirección exacta del lugar donde se encuentra el puesto de trabajo. Si el solicitante es trabajador del centro, es válido el certificado que se presente para el CCTC. <p><u>Trabajadores autónomos deberán acreditar la condición según estén obligados a estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o no:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Si está obligado: certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso.• Si no está obligado: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
CPRA	Renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar igual o menor al IPREM.	<p>El criterio relativo a los datos fiscales de 2021 es de obligada consulta electrónica a la Agencia Tributaria.</p> <p>La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, donde se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple.</p>

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCFN	Condición legal de familia numerosa.	<p>Si el título está en proceso de renovación, la consulta electrónica es obligatoria.</p> <p>Documentación obligatoria en caso de no autorizar o de respuesta nula de la CSPS: carnet original de familia numerosa.</p> <p>La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, en el que se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple. Las familias que deseen optar por esta posibilidad y no tengan el título de familia numerosa, por no corresponderle, deberán aportar libro de familia, junto a la acreditación de gestación señalada.</p>

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCD	Alumno con discapacidad o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales.	Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta o si la respuesta del IMAS es nula: <ul style="list-style-type: none">• Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE.• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
CCTC	Solicitantes que trabajen en el centro solicitado.	El centro lo comprobará y validará de oficio
CCFM	Monoparentalidad	Condición de familia monoparental. <p>A efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo ascendiente, con el que vive el alumno, y que es el único sustentador de la familia.</p> <p>Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades:</p> <p>a) Familias donde la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, incluyendo el caso de que uno de ellos tenga una orden de alejamiento en vigor, en el caso de persona viuda o en situación equiparada, no se tendrá en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.</p> <p>b) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud.</p> <p>c) Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.</p> Forma de acreditación. <p>Por norma general, la condición de familia monoparental se acreditará mediante la copia autenticada del Libro de Familia completo y el certificado de empadronamiento en el que se identifiquen todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. La copia autenticada del libro de familia, deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.</p> <p>Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, o estos mismos, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.3. Para la acreditación de la no percepción de la pensión por alimentos se aportará copia autenticada de la sentencia judicial o convenio regulador, así como la denuncia o reclamación de la pensión no cobrada.4. Para el reconocimiento de este criterio y cuando no se encuentre en los casos anteriores, se podrá aportar la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante para justificar la situación alegada.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCC	Criterio Complementario de Centro	La documentación necesaria para la acreditación del criterio complementario será expuesta por los centros educativos antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes.
CCPM	Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente.
CCVG	Por ser víctima de violencia de género.	Forma de acreditación: Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
CCVT	Por ser víctima de violencia terrorista.	Forma de acreditación: Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
CCAF	Acogimiento familiar del solicitante	Forma de acreditación: Documento legal o administrativo que acredite la situación
CNM B	Nota media (solo para solicitudes de Bachillerato).	Certificado de nota media de los cursos 1.º a 3.º de ESO o equivalentes, en caso de no constar las calificaciones en Plurimer XXI.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

662 Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se determinan las áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, y el artículo 5.1 del Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan las áreas y zonas de escolarización para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez completado el trámite de audiencia a las autoridades locales, según lo dispuesto en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para la consulta a las administraciones locales acerca de la determinación de áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso ordinario de escolarización de alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Resuelvo:

Primero.- A fin de garantizar la aplicación efectiva del criterio prioritario de proximidad al domicilio, desde la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, a través de la planificación de puestos escolares, se asegura que el alumnado residente en una localidad va a poder ser escolarizado en los centros de su localidad correspondientes a la enseñanza solicitada en el proceso ordinario de escolarización de alumnado de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Establecer y delimitar las áreas de escolarización y la proximidad entre las mismas, y en consecuencia las zonas escolares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la valoración correspondiente al criterio prioritario de proximidad al domicilio a los efectos de baremación de las solicitudes de admisión y escolarización para el proceso ordinario de

escolarización de alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Anexo I. Áreas de escolarización y proximidad para 2.º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria (Infantil Primaria) y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (Secundaria).

Los centros por área y zona de escolarización se podrán consultar en el área de admisión del portal educarm (<http://educarm.es/admision>).

Esta resolución produce efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, P.S. el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Orden de 02/02/2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se designan suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos), Juan García Iborra.

ABANILLA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ABANILLA:** ABANILLA, BALONGA, BAÑOS (LOS), CARRILLOS (LOS), CASA CABRERA, CHICAMO (EL), MAFRAQUE, PARTIDOR (EL), RICABACICA, SALADO, TIERRA COLORADA (LA), TOLLE (EL), UMBRÍA (LA), ZARZA (LA)
- **ÁREA 2 CRA.COMARCA ORIENTAL:** ALGARROBO (EL), BARINAS, CAMPULES, CANTÓN (EL), CAÑADA DE LA LEÑA, COLLADO DE LOS GABRIELES (EL), HUERTA (LA), MACISVENDA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ABANILLA:** ÁREA 2 CRA.COMARCA ORIENTAL
- **ÁREA 2 CRA.COMARCA ORIENTAL:** ÁREA 1 ABANILLA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ABANILLA:** ABANILLA, ALGARROBO (EL), BALONGA, BAÑOS (LOS), BARINAS, CAMPULES, CANTÓN (EL), CAÑADA DE LA LEÑA, CARRILLOS (LOS), CASA CABRERA, CHICAMO (EL), COLLADO DE LOS GABRIELES (EL), HUERTA (LA), MACISVENDA, MAFRAQUE, PARTIDOR (EL), RICABACICA, SALADO, TIERRA COLORADA (LA), TOLLE (EL), UMBRÍA (LA), ZARZA (LA)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ABANILLA:** SIN PROXIMIDAD

ABARÁN

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ABARÁN :** ABARÁN, CORONA, RAMBLA DE BENITO O CUESTA DE EGEA, VIRGEN DEL ORO
- **ÁREA 2 SAN JOSÉ ARTESANO:** BARRANCO MOLAX
- **ÁREA 3 HOYA DEL CAMPO:** BOQUERÓN (EL), CASABLANCA, HOYA DEL CAMPO, VERGELES

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ABARÁN :** ÁREA 2 SAN JOSÉ ARTESANO, ÁREA 3 HOYA DEL CAMPO
- **ÁREA 2 SAN JOSÉ ARTESANO:** ÁREA 1 ABARÁN , ÁREA 3 HOYA DEL CAMPO
- **ÁREA 3 HOYA DEL CAMPO:** ÁREA 2 SAN JOSÉ ARTESANO, ÁREA 1 ABARÁN

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ABARÁN:** ABARÁN, BARRANCO MOLAX, BOQUERÓN (EL), CASABLANCA, CORONA, HOYA DEL CAMPO, RAMBLA DE BENITO O CUESTA DE EGEA, VERGELES, VIRGEN DEL ORO

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ABARÁN:** SIN PROXIMIDAD

ÁGUILAS

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ÁGUILAS:** ÁGUILAS, BARRANCO, CAMPO, COCÓN, COPE, TÉBAR

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ÁGUILAS:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ÁGUILAS:** ÁGUILAS, BARRANCO, CAMPO, COCÓN, COPE, TÉBAR

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ÁGUILAS:** SIN PROXIMIDAD

ALBUDEITE

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ALBUDEITE:** ALBUDEITE

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ALBUDEITE:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (MULA):** ALBUDEITE

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (MULA):** SIN PROXIMIDAD

ALCANTARILLA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ALCANTARILLA:** ALCANTARILLA, CAÑADA HERMOSA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ALCANTARILLA:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ALCANTARILLA:** ALCANTARILLA, CAÑADA HERMOSA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ALCANTARILLA:** SIN PROXIMIDAD

ALCÁZARES (LOS)

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ALCÁZARES (LOS):** ALCÁZARES (LOS), LOMAS DEL RAME (LAS), NAREJOS (LOS), PUNTA CALERA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ALCÁZARES (LOS):** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ALCÁZARES (LOS):** ALCÁZARES (LOS), LOMAS DEL RAME (LAS), NAREJOS (LOS), PUNTA CALERA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ALCÁZARES (LOS):** SIN PROXIMIDAD

ALEDO

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ALEDO:** ALEDO, ALLOZOS (LOS), CANALES (LAS), MONTYSOL DE ESPUÑA, NONIHAY, PATALACHE

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ALEDO:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (TOTANA):** ALEDO, ALLOZOS (LOS), CANALES (LAS), MONTYSOL DE ESPUÑA, NONIHAY, PATALACHE

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (TOTANA):** ÁREA PARETÓN (TOTANA)

ALGUAZAS

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ALGUAZAS:** ALGUAZAS, CAMPOO (LO), COLMENAR (EL), HOYA Y CABEZO, PARAJE (EL), PULLAS (LAS), SOTO LOS PARDOS, TORRE LOS FRAILES

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ALGUAZAS:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ALGUAZAS:** ALGUAZAS, CAMPOO (LO), COLMENAR (EL), HOYA Y CABEZO, PARAJE (EL), PULLAS (LAS), SOTO LOS PARDOS, TORRE LOS FRAILES

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ALGUAZAS:** SIN PROXIMIDAD

ALHAMA DE MURCIA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ALHAMA DE MURCIA:** ALHAMA DE MURCIA, BERRO (EL), CAÑADAS (LAS), ESPUÑA, FLOTAS (LAS), GEBAS, RAL (EL), RAMBLILLAS (LAS)
- **ÁREA 2 CAÑARICO (EL):** CAÑARICO (EL)
- **ÁREA 3 COSTERA (LA):** COSTERA (LA)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ALHAMA DE MURCIA:** ÁREA 2 CAÑARICO (EL), ÁREA 3 COSTERA (LA)
- **ÁREA 2 CAÑARICO (EL):** ÁREA 1 ALHAMA DE MURCIA, ÁREA 3 COSTERA (LA)
- **ÁREA 3 COSTERA (LA):** ÁREA 1 ALHAMA DE MURCIA, ÁREA 2 CAÑARICO (EL)

Áreas de Secundaria

- **ÁREA ALHAMA DE MURCIA:** ALHAMA DE MURCIA, BERRO (EL), CAÑADAS (LAS), CAÑARICO (EL), COSTERA (LA), ESPUÑA, FLOTAS (LAS), GEBAS, RAL (EL), RAMBLILLAS (LAS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA ALHAMA DE MURCIA:** SIN PROXIMIDAD

ARCHENA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA MIXTA :** ARCHENA
- **ÁREA 1:** ALGAIDA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA :** ÁREA 1
- **ÁREA 1:** ÁREA MIXTA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA:** ALGAIDA, ARCHENA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA:** SIN PROXIMIDAD

BENIEL

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 BENIEL:** BASCA (LA), BENIEL, HUERTA (LA), MOJÓN (EL), RAIGUERO-LA VILLA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 BENIEL:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA BENIEL:** BASCA (LA), BENIEL, HUERTA (LA), MOJÓN (EL), RAIGUERO-LA VILLA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA BENIEL:** SIN PROXIMIDAD

BLANCA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 BLANCA:** ALTO PALOMO, BAYNA, BLANCA, CARRETERA ESTACIÓN, HUERTA DE ARRIBA, RUNES, TOLLOS
- **ÁREA 2 ESTACIÓN FÉRREA:** ESTACIÓN FÉRREA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 BLANCA:** ÁREA 2 ESTACIÓN FÉRREA
- **ÁREA 2 ESTACIÓN FÉRREA:** ÁREA 1 BLANCA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA BLANCA:** ALTO PALOMO, BAYNA, BLANCA, CARRETERA ESTACIÓN, ESTACIÓN FÉRREA, HUERTA DE ARRIBA, RUNES, TOLLOS

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA BLANCA:** SIN PROXIMIDAD

BULLAS

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 BULLAS:** BULLAS, CABEZO (EL), CARRASCALEJO (EL), CASA DON PEDRO, LLANO DE BULLAS (EL), PRADO (EL), UCENDA
- **ÁREA 2 COPA (LA):** COPA (LA), FUENTE CARRASCA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 BULLAS:** ÁREA 2 COPA (LA)
- **ÁREA 2 COPA (LA):** ÁREA 1 BULLAS

Áreas de Secundaria

- **ÁREA BULLAS:** BULLAS, CABEZO (EL), CARRASCALEJO (EL), CASA DON PEDRO, COPA (LA), FUENTE CARRASCA, LLANO DE BULLAS (EL), PRADO (EL), UCENDA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA BULLAS:** SIN PROXIMIDAD

CALASPARRA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 CALASPARRA:** CALASPARRA, ESPARRAGAL, HONDÓNERA, RÍO MORATALLA, RÍO QUÍPAR, VALENTÍN

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CALASPARRA:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA CALASPARRA:** CALASPARRA, ESPARRAGAL, HONDÓNERA, RÍO MORATALLA, RÍO QUÍPAR, VALENTÍN

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA CALASPARRA:** SIN PROXIMIDAD

CAMPOS DEL RÍO

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 CAMPOS DEL RÍO:** CAMPOS DEL RÍO, MARAÓN, RODEO PRIMERO O HUATAZALES, RODEO SEGUNDO O DE ENMEDIO, RODEO TERCERO O DE LOS TENDEROS

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CAMPOS DEL RÍO:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (MULA):** CAMPOS DEL RÍO, MARAÓN, RODEO PRIMERO O HUATAZALES, RODEO SEGUNDO O DE ENMEDIO, RODEO TERCERO O DE LOS TENDEROS

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (MULA):** SIN PROXIMIDAD

CARAVACA DE LA CRUZ

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 CARAVACA DE LA CRUZ:** CARAVACA DE LA CRUZ, HORNICO (EL), HUERTA
- **ÁREA 2 BARRANDA:** BARRANDA, BENABLÓN, MORAL (EL), MORALEJO (EL) Y JUNQUERA (LA)
- **ÁREA 3 SIERRA DE MOJANTES:** ARCHIVEL, CANEJA, NAVARES, SINGLA
- **ÁREA 4 VALLE DEL QUÍPAR:** ALMUDEMA (LA), ENCARNACIÓN (LA), PINILLA, PRADOS (LOS), ROYOS (LOS)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CARAVACA DE LA CRUZ:** ÁREA 2 BARRANDA, ÁREA 3 SIERRA DE MOJANTES, ÁREA 4 VALLE DEL QUÍPAR
- **ÁREA 2 BARRANDA:** ÁREA 1 CARAVACA DE LA CRUZ, ÁREA 3 SIERRA DE MOJANTES, ÁREA 4 VALLE DEL QUÍPAR
- **ÁREA 3 SIERRA DE MOJANTES:** ÁREA 1 CARAVACA DE LA CRUZ, ÁREA 2 BARRANDA, ÁREA 4 VALLE DEL QUÍPAR
- **ÁREA 4 VALLE DEL QUÍPAR:** ÁREA 1 CARAVACA DE LA CRUZ, ÁREA 2 BARRANDA, ÁREA 3 SIERRA DE MOJANTES

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1 CARAVACA :** BARRANDA, BENABLÓN, CARAVACA DE LA CRUZ, HORNICO (EL), HUERTA, MORAL (EL), MORALEJO (EL) Y JUNQUERA (LA)
- **ÁREA 2 ARCHIVEL:** ALMUDEMA (LA), ARCHIVEL, CANEJA, ENCARNACIÓN (LA), NAVARES, PINILLA, PRADOS (LOS), ROYOS (LOS), SINGLA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CARAVACA :** ÁREA 2 ARCHIVEL
- **ÁREA 2 ARCHIVEL:** ÁREA 1 CARAVACA

CARTAGENA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA MIXTA:** ALGAR (EL), BEAL, LENTISCAR, RINCÓN DE SAN GINÉS
- **ÁREA 1:** CANTERAS, CARTAGENA, HONDÓN, PLAN (EL), SAN ANTONIO ABAD, SAN FÉLIX, SANTA ANA, SANTA LUCÍA
- **ÁREA 2:** CAMPO NUBLA, MAGDALENA (LA), PERÍN, PUERTOS (LOS)
- **ÁREA 3:** ALBUJÓN, ALJORRA (LA), MÉDICOS (LOS), MIRANDA, PALMA (LA), POZO ESTRECHO
- **ÁREA 4:** ALUMBRES, ESCOMBRERAS

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA:** ÁREA 1, ÁREA 3
- **ÁREA 1:** SIN PROXIMIDAD
- **ÁREA 2:** ÁREA 1, ÁREA 3
- **ÁREA 3:** ÁREA 1, ÁREA 2, ÁREA MIXTA
- **ÁREA 4:** ÁREA 1

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1:** ALUMBRES, CAMPO NUBLA, CANTERAS, CARTAGENA, ESCOMBRERAS, HONDÓN, MAGDALENA (LA), PERÍN, PLAN (EL), PUERTOS (LOS), SAN ANTONIO ABAD, SAN FÉLIX, SANTA ANA, SANTA LUCÍA
- **ÁREA 2:** ALGAR (EL), BEAL, LENTISCAR, RINCÓN DE SAN GINÉS
- **ÁREA 3:** ALBUJÓN, ALJORRA (LA), MÉDICOS (LOS), MIRANDA, PALMA (LA), POZO ESTRECHO

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1:** SIN PROXIMIDAD
- **ÁREA 2:** ÁREA 1
- **ÁREA 3:** ÁREA 1

CEHEGÍN

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 CEHEGÍN :** AGUA SALADA, BURETE, CAMPILLO Y SUERTES, CEHEGÍN, VALDELPINO
- **ÁREA 2 RÍO ARGOS:** CAMPILLO DE LOS JIMENEZ, CANARA, CAÑADA DE CANARA, CARRASQUILLA, CHAPARRAL, ESCOBAR, GILICO, RIBAZO, VALENTÍN

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CEHEGÍN :** ÁREA 2 RÍO ARGOS
- **ÁREA 2 RÍO ARGOS:** ÁREA 1 CEHEGÍN

Áreas de Secundaria

- **ÁREA CEHEGÍN:** AGUA SALADA, BURETE, CAMPILLO DE LOS JIMENEZ, CAMPILLO Y SUERTES, CANARA, CAÑADA DE CANARA, CARRASQUILLA, CEHEGÍN, CHAPARRAL, ESCOBAR, GILICO, RIBAZO, VALDELPINO, VALENTÍN

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA CEHEGÍN:** SIN PROXIMIDAD

CEUTÍ

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 CEUTÍ:** CEUTÍ

- **ÁREA 2 LOS TORRAOS:** TORRAOS (LOS)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CEUTÍ:** ÁREA 2 LOS TORRAOS
- **ÁREA 2 LOS TORRAOS:** ÁREA 1 CEUTÍ

Áreas de Secundaria

- **ÁREA CEUTÍ:** CEUTÍ, TORRAOS (LOS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA CEUTÍ:** SIN PROXIMIDAD

CIEZA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 CIEZA:** ASCOY, BARRATERA, BOLVAX, CANADILLO, CIEZA, FUENSANTILLA, GINETE, HORNO, MARIPINAR, PARRA (LA), PERDIGUERA, RAMBLAS (LAS)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 CIEZA:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA CIEZA:** ASCOY, BARRATERA, BOLVAX, CANADILLO, CIEZA, FUENSANTILLA, GINETE, HORNO, MARIPINAR, PARRA (LA), PERDIGUERA, RAMBLAS (LAS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA CIEZA:** SIN PROXIMIDAD

FORTUNA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 FORTUNA:** AJAUQUE, BAÑOS (LOS), CAPRÉS, CARRILLOS (LOS), CASICAS (LAS), FORTUNA, FUENTE BLANCA, GARAPACHA (LA), GINETA (LA), HOYAHERMOSA, MATANZA (LA), PEÑA ZAFRA DE ABAJO, PEÑA ZAFRA DE ARRIBA, PEÑAS (LAS), RAMBLA SALADA, RAUDA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 FORTUNA:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA FORTUNA:** AJAUQUE, BAÑOS (LOS), CAPRÉS, CARRILLOS (LOS), CASICAS (LAS), FORTUNA, FUENTE BLANCA, GARAPACHA (LA), GINETA (LA), HOYAHERMOSA, MATANZA (LA), PEÑA ZAFRA DE ABAJO, PEÑA ZAFRA DE ARRIBA, PEÑAS (LAS), RAMBLA SALADA, RAUDA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA FORTUNA:** SIN PROXIMIDAD

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 FUENTE ÁLAMO:** FUENTE ÁLAMO
- **ÁREA 2 BALSAPINTADA:** BALSAPINTADA
- **ÁREA 3 PALAS (LAS):** PALAS-PINILLA (Las Palas)
- **ÁREA 4 CRA ALZABARA:** BALSAPINTADA (El Estrecho), CÁNOVAS, CUEVAS DE REYLLO, PALAS-PINILLA (La Pinilla)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 FUENTE ÁLAMO:** ÁREA 2 BALSAPINTADA, ÁREA 3 PALAS (LAS), ÁREA 4 CRA ALZABARA
- **ÁREA 2 BALSAPINTADA:** ÁREA 1 FUENTE ÁLAMO, ÁREA 4 CRA ALZABARA
- **ÁREA 3 PALAS (LAS):** ÁREA 1 FUENTE ÁLAMO, ÁREA 4 CRA ALZABARA
- **ÁREA 4 CRA ALZABARA:** ÁREA 1 FUENTE ÁLAMO, ÁREA 2 BALSAPINTADA, ÁREA 3 PALAS (LAS)

Áreas de Secundaria

- **ÁREA FUENTE ÁLAMO:** BALSAPINTADA, BALSAPINTADA (El Estrecho), CÁNOVAS, CUEVAS DE REYLLO, FUENTE ÁLAMO, PALAS-PINILLA (La Pinilla), PALAS-PINILLA (Las Palas)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA FUENTE ÁLAMO:** SIN PROXIMIDAD

JUMILLA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 JUMILLA:** ALQUERÍA (LA), CARCHE (EL), ENCEBRAS (LAS), ESTACADA (LA), FUENTE DEL PINO, JUMILLA, ROMÁN, SANTA ANA, TÉRMINO DE ARRIBA
- **ÁREA 2 CAÑADA DEL TRIGO:** ALBERQUILLA (LA), CAÑADA DEL TRIGO, RAJA (LA), TORRE DEL RICO, ZARZA (LA)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 JUMILLA:** ÁREA 2 CAÑADA DEL TRIGO
- **ÁREA 2 CAÑADA DEL TRIGO:** ÁREA 1 JUMILLA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA JUMILLA:** ALBERQUILLA (LA), ALQUERÍA (LA), CAÑADA DEL TRIGO, CARCHE (EL), ENCEBRAS (LAS), ESTACADA (LA), FUENTE DEL PINO, JUMILLA, RAJA (LA), ROMÁN, SANTA ANA, TÉRMINO DE ARRIBA, TORRE DEL RICO, ZARZA (LA)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA JUMILLA:** SIN PROXIMIDAD

LIBRILLA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 LIBRILLA:** ALAMILLO (EL), ALBERQUILLA (LA), BELÉN, CASA MOLINA (LA), EGESA (LA), LENTISCOSAS (LAS), LIBRILLA, PALACIOS (LOS), PERANA, PUJANTAS (LAS), VICENTES (LOS)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 LIBRILLA:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA LIBRILLA:** ALAMILLO (EL), ALBERQUILLA (LA), BELÉN, CASA MOLINA (LA), EGESA (LA), LENTISCOSAS (LAS), LIBRILLA, PALACIOS (LOS), PERANA, PUJANTAS (LAS), VICENTES (LOS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA LIBRILLA:** SIN PROXIMIDAD

LORCA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1:** AVILÉS, COY, CULEBRINA, DOÑA INÉS, FONTANARES, HUMBRÍAS, JARALES, ORTILLO, PACA (LA), PARRILLA, RÍO (EL), TORREALVILLA, TOVA (LA), ZARCILLA DE RAMOS, ZARZADILLA DE TOTANA
- **ÁREA 2:** BÉJAR, CAMPILLO, NOGALTE, TIATA - LA GRANJA, TORRECILLA, ZARZALICO
- **ÁREA 3:** ALMENDRICOS, ESCUCHA, POZO HIGUERA, PURIAS
- **ÁREA 4:** AGUADERAS, CARRASQUILLA, GARROBILLO, HINÓJAR, MARCHENA, MORATA, PUNTARRÓN, RAMONETE
- **ÁREA 5:** BARRANCO HONDO, CAZALLA, HOYA (LA), PULGARA, TERCIA
- **ÁREA 6:** LORCA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1:** ÁREA 2, ÁREA 5, ÁREA 6
- **ÁREA 2:** ÁREA 1, ÁREA 5, ÁREA 6
- **ÁREA 3:** ÁREA 2, ÁREA 4, ÁREA 5
- **ÁREA 4:** ÁREA 3, ÁREA 5
- **ÁREA 5:** ÁREA 1, ÁREA 4, ÁREA 6
- **ÁREA 6:** ÁREA 5, ÁREA 2

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1:** AVILÉS, COY, CULEBRINA, DOÑA INÉS, FONTANARES, HUMBRÍAS, JARALES, ORTILLO, PACA (LA), PARRILLA, RÍO (EL), TORREALVILLA, TOVA (LA), ZARCILLA DE RAMOS, ZARZADILLA DE TOTANA
- **ÁREA 2:** AGUADERAS, BARRANCO HONDO, BÉJAR, CAMPILLO, CARRASQUILLA, CAZALLA, GARROBILLO, HINÓJAR, HOYA (LA), LORCA, MARCHENA, MORATA, NOGALTE, PULGARA, PUNTARRÓN, RAMONETE, TERCIA, TIATA - LA GRANJA, TORRECILLA, ZARZALICO
- **ÁREA 3:** ALMENDRICOS, ESCUCHA, POZO HIGUERA, PURIAS

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1:** ÁREA 2
- **ÁREA 2:** SIN PROXIMIDAD
- **ÁREA 3:** ÁREA 2

LORQUÍ

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 LORQUÍ:** ANCHOSA (LA), LORQUÍ, PALACIOS BLANCOS

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 LORQUÍ:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA LORQUÍ:** ANCHOSA (LA), LORQUÍ, PALACIOS BLANCOS

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA LORQUÍ:** SIN PROXIMIDAD

MAZARRÓN

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 MAZARRÓN:** CAÑADAS DEL ROMERO, GARROBO, MAZARRÓN, MINGRANO, RINCÓNES, SALADILLO
- **ÁREA 2 CAÑADA DE GALLEGO:** IFRE-CAÑADA DE GALLEGO, IFRE-PASTRANA
- **ÁREA 3 LEIVA:** ATALAYA, GAÑUELAS, LEIVA, MAJADA
- **ÁREA 4 PUERTO DE MAZARRÓN:** BALSICAS, MORERAS, PUERTO DE MAZARRÓN

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 MAZARRÓN:** ÁREA 2 CAÑADA DE GALLEGO, ÁREA 3 LEIVA, ÁREA 4 PUERTO DE MAZARRÓN
- **ÁREA 2 CAÑADA DE GALLEGO:** ÁREA 1 MAZARRÓN, ÁREA 3 LEIVA, ÁREA 4 PUERTO DE MAZARRÓN
- **ÁREA 3 LEIVA:** ÁREA 1 MAZARRÓN, ÁREA 2 CAÑADA DE GALLEGO

- **ÁREA 4 PUERTO DE MAZARRÓN:** ÁREA 1 MAZARRÓN, ÁREA 2 CAÑADA DE GALLEGO

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1 MAZARRÓN :** ATALAYA, CAÑADAS DEL ROMERO, GAÑUELAS, GARROBO, IFRE-CAÑADA DE GALLEGO, IFRE-PASTRANA, LEIVA, MAJADA, MAZARRÓN, MINGRANO, RINCÓNES, SALADILLO
- **ÁREA 2 PUERTO DE MAZARRÓN:** BALSICAS, MORERAS, PUERTO DE MAZARRÓN

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1 MAZARRÓN :** ÁREA 2 PUERTO DE MAZARRÓN
- **ÁREA 2 PUERTO DE MAZARRÓN:** ÁREA 1 MAZARRÓN

MOLINA DE SEGURA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 MOLINA DE SEGURA:** MOLINA DE SEGURA, ROMERAL, VALIENTES (LOS)
- **ÁREA 2 CAMPO DE MOLINA:** ALBARDA, CAMPOTÉJAR ALTA, CAMPOTÉJAR BAJA, COMALA, ESPADA(LA), FENAZAR, HORNERA (LA), HURONA (LA), RELANO
- **ÁREA 3 LLANO (EL):** LLANO (EL)
- **ÁREA 4 RIBERA DE MOLINA:** RIBERA DE MOLINA
- **ÁREA 5 TORREALTA:** TORREALTA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 MOLINA DE SEGURA:** SIN PROXIMIDAD
- **ÁREA 2 CAMPO DE MOLINA:** ÁREA 1 MOLINA DE SEGURA, ÁREA 3 LLANO (EL)
- **ÁREA 3 LLANO (EL):** ÁREA 1 MOLINA DE SEGURA, ÁREA 2 CAMPO DE MOLINA
- **ÁREA 4 RIBERA DE MOLINA:** ÁREA 1 MOLINA DE SEGURA, ÁREA 5 TORREALTA
- **ÁREA 5 TORREALTA:** ÁREA 1 MOLINA DE SEGURA, ÁREA 4 RIBERA DE MOLINA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MOLINA DE SEGURA:** ALBARDA, CAMPOTÉJAR ALTA, CAMPOTÉJAR BAJA, COMALA, ESPADA(LA), FENAZAR, HORNERA (LA), HURONA (LA), LLANO (EL), MOLINA DE SEGURA, RELANO, RIBERA DE MOLINA, ROMERAL, TORREALTA, VALIENTES (LOS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MOLINA DE SEGURA:** SIN PROXIMIDAD

MORATALLA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 MORATALLA:** ARENAL, BÉJAR, BENAMOR, HUERTA ALHARABE, MORATALLA, ROBLE
- **ÁREA 2 CAÑADA DE LA CRUZ:** CAÑADA DE LA CRUZ, INAZARES
- **ÁREA 3 BENIZAR:** BENIZAR, COBATILLAS, SALMERÓN
- **ÁREA 4 CRA SABINAR:** CAMPO DE SAN JUAN, ROGATIVA, SAN BARTOLOMÉ

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 MORATALLA:** ÁREA 2 CAÑADA DE LA CRUZ, ÁREA 3 BENIZAR, ÁREA 4 CRA SABINAR
- **ÁREA 2 CAÑADA DE LA CRUZ:** ÁREA 1 MORATALLA, ÁREA 4 CRA SABINAR
- **ÁREA 3 BENIZAR:** ÁREA 1 MORATALLA, ÁREA 4 CRA SABINAR
- **ÁREA 4 CRA SABINAR:** ÁREA 1 MORATALLA, ÁREA 2 CAÑADA DE LA CRUZ, ÁREA 3 BENIZAR

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MORATALLA:** ARENAL, BÉJAR, BENAMOR, BENIZAR, CAMPO DE SAN JUAN, CAÑADA DE LA CRUZ, COBATILLAS, HUERTA ALHARABE, INAZARES, MORATALLA, ROBLE, ROGATIVA, SALMERÓN, SAN BARTOLOMÉ

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MORATALLA:** SIN PROXIMIDAD

MULA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 MULA:** ALQUIBLA, ARDAL, BAÑOS (LOS), CAGITÁN, HERREÑA (LA), HOYA NOGUERA Y CUADRADOS, MULA, NIÑO (EL), PINAR HERMOSO, RETAMOSA, RINCÓNES
- **ÁREA 2 PUEBLA (LA):** PUEBLA DE MULA (LA)
- **ÁREA 3 YÉCHAR:** YÉCHAR
- **ÁREA 4 CASAS NUEVAS:** CASAS NUEVAS
- **ÁREA 5 FUENTE LIBRILLA:** FUENTE LIBRILLA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 MULA:** ÁREA 2 PUEBLA (LA), ÁREA 3 YÉCHAR, ÁREA 4 CASAS NUEVAS, ÁREA 5 FUENTE LIBRILLA
- **ÁREA 2 PUEBLA (LA):** ÁREA 1 MULA
- **ÁREA 3 YÉCHAR:** ÁREA 1 MULA
- **ÁREA 4 CASAS NUEVAS:** ÁREA 1 MULA, ÁREA 5 FUENTE LIBRILLA
- **ÁREA 5 FUENTE LIBRILLA:** ÁREA 1 MULA, ÁREA 4 CASAS NUEVAS

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA:** ALQUIBLA, ARDAL, BAÑOS (LOS), CAGITÁN, CASAS NUEVAS, FUENTE LIBRILLA, HERREÑA (LA), HOYA NOGUERA Y CUADRADOS, MULA,

NIÑO (EL), PINAR HERMOSO, PUEBLA DE MULA (LA), RETAMOSA,
RINCÓNES, YÉCHAR

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA:** SIN PROXIMIDAD

MURCIA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1:** MURCIA, SAN BENITO, SANTIAGO Y ZARAICHE
- **ÁREA 2:** CABEZO DE TORRES, CHURRA, COBATILLAS, ESPARRAGAL, MONTEAGUDO, PUNTAL (EL), ZARANDONA
- **ÁREA 3:** ALQUERÍAS, CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDÍA, LLANO DE BRUJAS, PUENTE TOCINOS, RAAL (EL), SANTA CRUZ
- **ÁREA 4:** BENIAJÁN, CAÑADAS DE SAN PEDRO, DOLORES (LOS), GEA Y TRUYOLS, JERÓNIMOS Y AVILÉSES Y BALSICAS DE ARRIBA, RAMOS (LOS), SAN JOSÉ DE LA VEGA, SUCINA, TORREAGÜERA, ZENETA
- **ÁREA 5:** BAÑOS Y MENDIGO, CARRASCOY, CORVERA, LOBOSILLO, MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS), VALLADOLISES Y LO JURADO
- **ÁREA 6:** ALBERCA (LA), ALGEZARES, GARRES Y LAGES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA, SANTO ÁNGEL
- **ÁREA 7:** ALBATALÍA (LA), ALJUCER, ARBOLEJA (LA), BARQUEROS, CAÑADA HERMOSA, ERA ALTA, GUADALUPE, JAVALÍ NUEVO, JAVALÍ VIEJO, NONDUERMAS, ÑORA (LA), PUEBLA DE SOTO, RAYA (LA), RINCÓN DE BENISCORNIA, RINCÓN DE SECA, SAN GINÉS, SANGONERA LA SECA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1:** SIN PROXIMIDAD
- **ÁREA 2:** ÁREA 7, ÁREA 1, ÁREA 3
- **ÁREA 3:** ÁREA 1, ÁREA 2, ÁREA 4
- **ÁREA 4:** ÁREA 1, ÁREA 3, ÁREA 5, ÁREA 6
- **ÁREA 5:** ÁREA 4, ÁREA 7, ÁREA 6
- **ÁREA 6:** ÁREA 1, ÁREA 4, ÁREA 5, ÁREA 7
- **ÁREA 7:** ÁREA 1, ÁREA 2, ÁREA 6, ÁREA 5

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1:** ALBATALÍA (LA), ALJUCER, ARBOLEJA (LA), DOLORES (LOS), ERA ALTA, GUADALUPE, JAVALÍ NUEVO, JAVALÍ VIEJO, MURCIA, NONDUERMAS, ÑORA (LA), PUEBLA DE SOTO, PUNTAL (EL), RAYA (LA), RINCÓN DE BENISCORNIA, RINCÓN DE SECA, SAN BENITO, SANTIAGO Y ZARAICHE, ZARANDONA
- **ÁREA 2:** CABEZO DE TORRES, CHURRA, COBATILLAS, ESPARRAGAL
- **ÁREA 3:** ALQUERÍAS, CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDÍA, LLANO DE BRUJAS, MONTEAGUDO, PUENTE TOCINOS, RAAL (EL), SANTA CRUZ
- **ÁREA 4:** BENIAJÁN, CAÑADAS DE SAN PEDRO, GEA Y TRUYOLS, JERÓNIMOS Y AVILÉSES Y BALSICAS DE ARRIBA, RAMOS (LOS), SAN JOSÉ DE LA VEGA, SUCINA, TORREAGÜERA, ZENETA
- **ÁREA 5:** BAÑOS Y MENDIGO, CARRASCOY, CORVERA, LOBOSILLO, MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS), VALLADOLISES Y LO JURADO

- **ÁREA 6:** ALBERCA (LA), ALGEZARES, BARQUEROS, CAÑADA HERMOSA, GARRES Y LAGES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN, SAN GINÉS, SANGONERA LA SECA, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA, SANTO ÁNGEL

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1:** SIN PROXIMIDAD
- **ÁREA 2:** ÁREA 3, ÁREA 1
- **ÁREA 3:** ÁREA 2, ÁREA 1
- **ÁREA 4:** ÁREA 6, ÁREA 3, ÁREA 1
- **ÁREA 5:** ÁREA 6, ÁREA 4
- **ÁREA 6:** ÁREA 1, ÁREA 4, ÁREA 5

OJÓS

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 OJÓS:** ALQUIBLA (LA), ARCO (EL), BARRANCO (EL), CAMPILLO (EL), CUNA (LA), OJÓS

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 OJÓS:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** ALQUIBLA (LA), ARCO (EL), BARRANCO (EL), CAMPILLO (EL), CUNA (LA), OJÓS

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** SIN PROXIMIDAD

PLIEGO

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 PLIEGO:** PLIEGO

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 PLIEGO:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA PLIEGO:** PLIEGO

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA PLIEGO:** SIN PROXIMIDAD

PUERTO LUMBRERAS

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 PUERTO LUMBRERAS:** CABEZO DE LA JARA, ESPARRAGAL, PUERTO ADENTRO
- **ÁREA 2 ESPARRAGAL:** PUERTO LUMBRERAS

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 PUERTO LUMBRERAS:** ÁREA 2 ESPARRAGAL
- **ÁREA 2 ESPARRAGAL:** ÁREA 1 PUERTO LUMBRERAS

Áreas de Secundaria

- **ÁREA PUERTO LUMBRERAS:** CABEZO DE LA JARA, ESPARRAGAL, PUERTO ADENTRO, PUERTO LUMBRERAS

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA PUERTO LUMBRERAS:** SIN PROXIMIDAD

RICOTE

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 RICOTE:** AINÁS, ALCOBA, ALMARCHA, AMBROS, BERMEJA (LA), BERRANDINO, CAÑADA GIL, COLLADO GIL, CUERDA (LA), CUESTA ALTA, FUENTE DEL CIENO, LICHOR, LOMAS (LAS), PATRUENA, RAMBLA DE CHARRARA, RICOTE, VENTANAS (LAS), VITE

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 RICOTE:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** AINÁS, ALCOBA, ALMARCHA, AMBROS, BERMEJA (LA), BERRANDINO, CAÑADA GIL, COLLADO GIL, CUERDA (LA), CUESTA ALTA, FUENTE DEL CIENO, LICHOR, LOMAS (LAS), PATRUENA, RAMBLA DE CHARRARA, RICOTE, VENTANAS (LAS), VITE

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** SIN PROXIMIDAD

SAN JAVIER

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA MIXTA (CARTAGENA):** MANGA DEL MAR MENOR (LA)
- **ÁREA 1 SAN JAVIER:** CALAVERA (LA), GRAJUELA (LA), ISLA DEL FARALLÓN, ISLA GROSSA, ISLA MAYOR (O DEL BARÓN), ISLA PERDIGUERA, POZO ALEDO, RODA, SAN JAVIER, TARQUINALES
- **ÁREA 2 SANTIAGO DE LA RIBERA:** COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA, SANTIAGO DE LA RIBERA

- **ÁREA 3 EL MIRADOR:** MIRADOR (EL)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (CARTAGENA):** ÁREA 1 (CARTAGENA), ÁREA 3 (CARTAGENA)
- **ÁREA 1 SAN JAVIER:** ÁREA 2 SANTIAGO DE LA RIBERA, ÁREA 3 EL MIRADOR
- **ÁREA 2 SANTIAGO DE LA RIBERA:** ÁREA 1 SAN JAVIER
- **ÁREA 3 EL MIRADOR:** ÁREA 1 SAN JAVIER

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1 SAN JAVIER:** CALAVERA (LA), GRAJUELA (LA), ISLA DEL FARALLÓN, ISLA GROSSA, ISLA MAYOR (O DEL BARÓN), ISLA PERDIGUERA, MANGA DEL MAR MENOR (LA), MIRADOR (EL), POZO ALEDO, RODA, SAN JAVIER, TARQUINALES
- **ÁREA 2 SANTIAGO DE LA RIBERA:** COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA, SANTIAGO DE LA RIBERA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1 SAN JAVIER:** ÁREA 2 SANTIAGO DE LA RIBERA
- **ÁREA 2 SANTIAGO DE LA RIBERA:** ÁREA 1 SAN JAVIER

SAN PEDRO DEL PINATAR

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 SAN PEDRO DEL PINATAR:** ANTOLINOS (LOS), BEATAS (LAS), CUARTEROS (LOS), ESPERANZAS (LAS), GÓMEZ (LOS), IMBERNONES (LOS), LOMA DE ABAJO, LOMA DE ARRIBA, MOJÓN (EL), PACHECAS (LAS), PEÑASCOS (LOS), SÁEZ (LOS), SALERO (EL), SALINAS (LAS), SAN PEDRO DEL PINATAR, TÁRRAGAS (LOS), VERAS (LOS)
- **ÁREA 2 PAGÁN (LO):** PAGÁN (LO)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 SAN PEDRO DEL PINATAR:** ÁREA 2 PAGÁN (LO)
- **ÁREA 2 PAGÁN (LO):** ÁREA 1 SAN PEDRO DEL PINATAR

Áreas de Secundaria

- **ÁREA SAN PEDRO DEL PINATAR:** ANTOLINOS (LOS), BEATAS (LAS), CUARTEROS (LOS), ESPERANZAS (LAS), GÓMEZ (LOS), IMBERNONES (LOS), LOMA DE ABAJO, LOMA DE ARRIBA, MOJÓN (EL), PACHECAS (LAS), PAGÁN (LO), PEÑASCOS (LOS), SÁEZ (LOS), SALERO (EL), SALINAS (LAS), SAN PEDRO DEL PINATAR, TÁRRAGAS (LOS), VERAS (LOS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA SAN PEDRO DEL PINATAR:** SIN PROXIMIDAD

SANTOMERA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 SANTOMERA:** ORILLA DEL AZARBE, SANTOMERA
- **ÁREA 2 SISCAR:** SISCAR
- **ÁREA 3 MATANZAS :** MATANZAS

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 SANTOMERA:** ÁREA 2 SISCAR, ÁREA 3 MATANZAS
- **ÁREA 2 SISCAR:** ÁREA 1 SANTOMERA
- **ÁREA 3 MATANZAS :** ÁREA 1 SANTOMERA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA SANTOMERA:** MATANZAS, ORILLA DEL AZARBE, SANTOMERA, SISCAR

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA SANTOMERA:** SIN PROXIMIDAD

TORRE-PACHECO

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 TORRE PACHECO:** ALBARDINAL (EL), SANTA ROSALÍA, TORRE-PACHECO
- **ÁREA 2 BALSICAS:** BALSICAS, CAMACHOS
- **ÁREA 3 DOLORES:** DOLORES
- **ÁREA 4 CRA EL JIMENADO:** HOYAMORENA, JIMENADO, MEROÑOS (LOS)
- **ÁREA 5 ROLDÁN:** HORTICHUELA, ROLDÁN
- **ÁREA 6 SAN CAYETANO:** SAN CAYETANO

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 TORRE PACHECO:** ÁREA 2 BALSICAS, ÁREA 3 DOLORES, ÁREA 4 CRA EL JIMENADO, ÁREA 5 ROLDÁN, ÁREA 6 SAN CAYETANO
- **ÁREA 2 BALSICAS:** ÁREA 1 TORRE PACHECO, ÁREA 5 ROLDÁN, ÁREA 6 SAN CAYETANO
- **ÁREA 3 DOLORES:** ÁREA 1 TORRE PACHECO, ÁREA 6 SAN CAYETANO
- **ÁREA 4 CRA EL JIMENADO:** ÁREA 1 TORRE PACHECO, ÁREA 5 ROLDÁN
- **ÁREA 5 ROLDÁN:** ÁREA 1 TORRE PACHECO, ÁREA 2 BALSICAS, ÁREA 4 CRA EL JIMENADO
- **ÁREA 6 SAN CAYETANO:** ÁREA 1 TORRE PACHECO, ÁREA 2 BALSICAS, ÁREA 3 DOLORES

Áreas de Secundaria

- **ÁREA 1 TORRE-PACHECO:** ALBARDINAL (EL), HORTICHUELA, HOYAMORENA, JIMENADO, MEROÑOS (LOS), SAN CAYETANO, SANTA ROSALÍA, TORRE-PACHECO
- **ÁREA 2 ROLDÁN:** BALSICAS, CAMACHOS, ROLDÁN
- **ÁREA 3 DOLORES:** DOLORES

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA 1 TORRE-PACHECO:** ÁREA 3 DOLORES, ÁREA 2 ROLDÁN
- **ÁREA 2 ROLDÁN:** ÁREA 3 DOLORES, ÁREA 1 TORRE-PACHECO
- **ÁREA 3 DOLORES:** ÁREA 1 TORRE-PACHECO, ÁREA 2 ROLDÁN

TORRES DE COTILLAS (LAS)**Áreas de Infantil y primaria**

- **ÁREA 1 TORRES DE COTILLAS (LAS):** CAMPO DE ABAJO, CAMPO DE ARRIBA, CARAMBAS (LOS), CONDOMINA (LA), COTILLAS ANTIGUA, COTO (EL), FLORIDA (LA), HUERTA DE ABAJO, HUERTA DE ARRIBA, LOMA (LA), MATÍAS (LOS), MEDIA LEGUA (LA), PAGO TOCINO, PARCELAS (LAS), PARQUE DE LAS PALMERAS, PULPITES (LOS), RINCÓN DE LAS DELICIAS, RODEO DE LA ERMITA (EL), ROMEROS (LOS), TORRES DE COTILLAS (LAS)

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 TORRES DE COTILLAS (LAS):** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA TORRES DE COTILLAS (LAS):** CAMPO DE ABAJO, CAMPO DE ARRIBA, CARAMBAS (LOS), CONDOMINA (LA), COTILLAS ANTIGUA, COTO (EL), FLORIDA (LA), HUERTA DE ABAJO, HUERTA DE ARRIBA, LOMA (LA), MATÍAS (LOS), MEDIA LEGUA (LA), PAGO TOCINO, PARCELAS (LAS), PARQUE DE LAS PALMERAS, PULPITES (LOS), RINCÓN DE LAS DELICIAS, RODEO DE LA ERMITA (EL), ROMEROS (LOS), TORRES DE COTILLAS (LAS)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA TORRES DE COTILLAS (LAS):** SIN PROXIMIDAD

TOTANA**Áreas de Infantil y primaria**

- **ÁREA 1 TOTANA:** HUERTA (LA), MORTÍ, ÑORICA, RAIGUERO, SIERRA (LA), TOTANA, VIÑAS (LAS)
- **ÁREA 2 LÉBOR:** LÉBOR
- **ÁREA 3 PARETÓN:** PARETON

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 TOTANA:** ÁREA 2 LÉBOR, ÁREA 3 PARETÓN
- **ÁREA 2 LÉBOR:** ÁREA 1 TOTANA
- **ÁREA 3 PARETÓN:** ÁREA 1 TOTANA

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA :** HUERTA (LA), LÉBOR, MORTÍ, ÑORICA, RAIGUERO, SIERRA (LA), TOTANA, VIÑAS (LAS)
- **ÁREA PARETÓN:** PARETON

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA** : ÁREA PARETÓN
- **ÁREA PARETÓN**: ÁREA MIXTA

ULEA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 ULEA**: CUESTA BLANCA, ESTACIÓN (LA), FICAIRA, LOMAS (LAS), RAMBLA (LA), ULEA, VENTA PUÑALES

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 ULEA**: SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA)**: CUESTA BLANCA, ESTACIÓN (LA), FICAIRA, LOMAS (LAS), RAMBLA (LA), ULEA, VENTA PUÑALES

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA)**: SIN PROXIMIDAD

UNIÓN (LA)

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 UNIÓN (LA)**: UNIÓN (LA)
- **ÁREA 2 PORTMÁN**: PORTMÁN
- **ÁREA 3 ROCHE**: ROCHE

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 UNIÓN (LA)**: ÁREA 2 PORTMÁN, ÁREA 3 ROCHE
- **ÁREA 2 PORTMÁN**: ÁREA 1 UNIÓN (LA)
- **ÁREA 3 ROCHE**: ÁREA 1 UNIÓN (LA)

Áreas de Secundaria

- **ÁREA UNIÓN (LA)**: PORTMÁN, ROCHE, UNIÓN (LA)

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA UNIÓN (LA)**: SIN PROXIMIDAD

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA)**: VIRGEN DEL CARMEN

- **ÁREA 1 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA:** AGUA AMARGA, BARRÍO DE SAN ROQUE, CAÑADA DE CARTÍN, FUENTE MORRA, NUESTRA SEÑORA ASUNCIÓN, VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** ÁREA 1 (ARCHENA)
- **ÁREA 1 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA:** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** AGUA AMARGA, BARRÍO DE SAN ROQUE, CAÑADA DE CARTÍN, FUENTE MORRA, NUESTRA SEÑORA ASUNCIÓN, VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, VIRGEN DEL CARMEN

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA MIXTA (ARCHENA):** SIN PROXIMIDAD

YECLA

Áreas de Infantil y primaria

- **ÁREA 1 YECLA :** CAMPO ABAJO, CAMPO ARRIBA, RASPAY, YECLA

Áreas de Infantil y primaria - Proximidad

- **ÁREA 1 YECLA :** SIN PROXIMIDAD

Áreas de Secundaria

- **ÁREA YECLA:** CAMPO ABAJO, CAMPO ARRIBA, RASPAY, YECLA

Áreas de Secundaria - Proximidad

- **ÁREA YECLA:** SIN PROXIMIDAD

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

663 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV Pinatar, de 93,17 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, provincia de Murcia. Expediente PFot-261.

El anteproyecto de la planta solar fotovoltaica FV Pinatar, de 93,18 MWp y 80,34 MWn, y de sus infraestructuras de evacuación (Subestación 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y Línea Eléctrica Aérea-Subterránea 220 kV), junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 79 de 2 de abril de 2022).

Con fecha 20 de mayo de 2022, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L., autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Pinatar, de 93,17 MW, de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, consistentes en la Subestación 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y Línea Eléctrica Aérea-Subterránea a 220 kV, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio de 2022).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV PINATAR, de 93,17 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación (Subestación 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y Línea Eléctrica Aérea-Subterránea 220 kV), en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

· Petionario: Fotovoltaica Zarafot 6, S.L., con C.I.F.: B-40530487 y domicilio social en Calle Cronista Carreres, 11, Piso: 3, Puerta: A, 46003, Valencia.

- Objeto de la petición: Solicitud modificación de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP).

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.

- Descripción de las Instalaciones: La planta generadora de energía fotovoltaica que se proyecta junto con sus infraestructuras de evacuación estará ubicada en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Planta generadora de energía fotovoltaica:
 - Potencia pico: 93,167 MWp.
 - Potencia nominal: 80,34 MWn.
 - Módulos fotovoltaicos: 142.240 paneles fotovoltaicos de 655 Wp cada uno.
 - Tipo de estructura: seguidor a un eje.
 - Inversores: 435 unidades de inversores de 215 kVA de potencia nominal.
 - Red de distribución interior de MT 30 kV para interconexión de cada una de las estaciones de potencia con la subestación 1 Colectora San Pedro 30/220 kV.
 - Términos municipales afectados: Murcia y San Javier.
- Subestación 1 Colectora San Pedro 30 /220 kV:

Instalación de una S.T. de tensión 30/220 KV – 93 MVA denominada S.T. 1 “Colectora San Pedro” de propiedad compartida con otros promotores fotovoltaicos, para la conexión coordinada de todos ellos a Red de Transporte.

- Línea eléctrica aérea-subterránea de alta tensión (L.A.S.A.T.) para la conexión coordinada con la Red de Transporte:

Línea eléctrica de alta tensión en 220 kV con tramos en aéreo y en subterráneo de interconexión de la S.T. 1 Colectora San Pedro con la S.T. San Pedro del Pinatar de 220 kV, de propiedad compartida con otros promotores fotovoltaicos.

- Presupuesto de Ejecución Material total: 42.635.622,79 €

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el expediente pueda ser examinado en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html



Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

ANEXO

- Relación de bienes y derechos afectados por la planta solar fotovoltaica FV Pinatar:

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO	
Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPADA VALLADO
						m ²	m ²
1	45	135	30030A04500135	MURCIA	INVERAMAT SL	138.879	125.734
2	43	26	30030A04300026	MURCIA	INVERAMAT SL	842.029	657.657
3	45	3	30030A04500003	MURCIA	INVERAMAT SL	495.750	458.854
4	45	131	30030A04500131	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	48.112	40.846
5	45	132	30030A04500132	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	34.532	30.357
6	45	133	30030A04500133	MURCIA	EGEA FRUCTUOSO JOAQUIN EGEA FRUCTUOSO MARIA CARMEN	18.210	15.473
7	45	134	30030A04500134	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	19.030	16.083
8	45	4	30030A04500004	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	45.164	40.790
9	45	5	30030A04500005	MURCIA	AVILES AVILES EUGENIO	37.863	34.185
10	45	53	30030A04500053	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL EGEA AVILES JOAQUIN GOMEZ SANCHEZ JOSE	78.419	71.198
11	45	49	30030A04500049	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	9.718	9.127
12	45	48	30030A04500048	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	6.679	6.197

• Relación de bienes y derechos afectados por la Línea Subterránea de Media Tensión 30 kV:

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO		
Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROPIETARIO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
						m	m ²	m ²
1	4	177	30035A00400177	SAN JAVIER	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	126,54	579,87	506,59
2	4	178	30035A00400178	SAN JAVIER	FOOD NATURE SYSTEM SLU	41,93	133,46	267,83
3	4	179	30035A00400179	SAN JAVIER	LOPEZ MIRALLES AGUSTIN	-	-	226,87
4	4	195	30035A00400195	SAN JAVIER	ROBLES GONZALEZ RAMON GARCIA MARTINEZ ANTONIA	-	-	216,12
5	4	204	30035A00400204	SAN JAVIER	GOMEZ SANCHEZ JOSE	-	-	1690,29
6	4	207	30035A00400207	SAN JAVIER	MARTINEZ JIMENEZ MERCEDES	-	-	594,02
7	4			SAN JAVIER		125,26	512,77	181,65
8	4	9005	30035A00409005	SAN JAVIER	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	11,52	48,40	46,10
9	4	9011	30035A00409011	SAN JAVIER	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	638,12	2622,87	1738,99
10	4	9024	30035A00409024	SAN JAVIER	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	127,88	398,27	538,46
11	43	26	30030A04300026	MURCIA	INVERAMAT SL	14,00	28,00	56,00
12	43	9004	30030A04309004	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	14,22	28,46	60,94
13	44	18	30030A04400018	MURCIA	GERMAN ESPALLARDO FRANCISCO	1,75	6,15	37,41
14	44	25	30030A04400025	MURCIA	ZAPATA SAEZ BIENVENIDO	-	-	954,93
15	44	38	30030A04400038	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	-	-	265,04
16	44	39	30030A04400039	MURCIA	SANCHEZ GARCIA CARMELA	-	-	244,99
17	44	40	30030A04400040	MURCIA	SANCHEZ GARCIA JOSE	-	-	166,09
18	44	41	30030A04400041	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	-	-	235,94



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO		
Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROPIETARIO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
						m	m ²	m ²
19	44	42	30030A04400042	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	-	-	70,99
20	44	43	30030A04400043	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	-	-	61,94
21	44	44	30030A04400044	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	48,21	154,30	287,05
22	44	45	30030A04400045	MURCIA	FERNANDEZ ROCAMORA JOSE MARIA	28,19	90,20	169,12
23	44	46	30030A04400046	MURCIA	DON COGOLLO SL	23,93	76,59	143,60
24	44	47	30030A04400047	MURCIA	DON COGOLLO SL	47,64	152,45	285,85
25	44	48	30030A04400048	MURCIA	DON COGOLLO SL	64,72	207,13	388,37
26	44	53	30030A04400053	MURCIA	GUILLEN ORTIZ LAZARO GARCIA GUILLEN LAZARO MATEO SOTO ESCOLASTICA	-	-	66,63
27	44	75	30030A04400075	MURCIA	MORENO FUENTES GENARO	-	-	12,71
28	44	76	30030A04400076	MURCIA	MARTINEZ JIMENEZ MERCEDES	-	-	574,14
29	44	9011	30030A04409011	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	998,58	3300,83	2128,71
30	44	9012	30030A04409012	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	191,85	766,68	633,24
31	44	9014	30030A04409014	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	500,42	2061,81	936,94
32	45	3	30030A04500003	MURCIA	INVERAMAT SL	133,95	239,88	311,88
33	45	4	30030A04500004	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	15,63	25,05	424,70
34	45	6	30030A04500006	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	141,93	227,09	851,69
35	45	37	30030A04500037	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	138,20	276,53	1591,42
36	45	39	30030A04500039	MURCIA	EGEA FRUCTUOSO MARIA CARMEN	-	-	63,41
37	45	53	30030A04500053	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL EGEA AVILES JOAQUIN GOMEZ SANCHEZ JOSE	19,16	30,68	114,90

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO		
Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROPIETARIO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
						m	m ²	m ²
38	45	131	30030A04500131	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	16,09	28,12	32,15
39	45	133	30030A04500133	MURCIA	EGEA FRUCTUOSO JOAQUIN EGEA FRUCTUOSO MARIA CARMEN	22,51	24,01	63,74
40	45	134	30030A04500134	MURCIA	FINCA LA CARRETILLA SL	7,99	12,79	47,96
41	45	135	30030A04500135	MURCIA	INVERAMAT SL	8,01	16,01	32,02
42	45	146	30030A04500146	MURCIA	EGEA AVILES ANGELES	71,12	113,77	458,50
43	45	147	30030A04500147	MURCIA	EGEA FRUCTUOSO JOAQUIN EGEA FRUCTUOSO MARIA CARMEN	29,79	59,57	308,70
44	45	153	30030A04500153	MURCIA	GARCIA JIMENEZ MANUELA	-	-	9,63
45	45			MURCIA		233,70	467,28	556,49
46	45	9009	30030A04509009	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	4,99	13,99	19,99
47	45	9010	30030A04509010	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	9,98	17,40	19,91
48	45	9011	30030A04509011	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5,00	7,99	46,27
49	45	9012	30030A04509012	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	91,78	183,60	316,67
50	45	9013	30030A04509013	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5,13	8,19	30,80



• **Relación de bienes y derechos afectados por la SET Colectora:**

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES		
Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROPIETARIO	OCUPACIÓN PERMANENTE (PD)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)	CAMINO DE ACCESO
						m ²	m ²	m ²
1	4	177	30035A00400177	SAN JAVIER	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	3564,00	4860,33	793,00

• Relación de bienes y derechos afectados por línea eléctrica aérea-subterránea de alta tensión:

DATOS CATASTRALES					OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO			
Nº	POLI-GONO	PAR-CELA	MUNI-CIPIO	PROPIETARIO	LONGITUD	Nº APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (PD)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	CAMINOS DE ACCESO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
					m		m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m	m ²	m ²	m ²
1	4	177	San Javier	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	69,73	1	180,90	306,00	663,53	698,10	202,68	0,00	0,00	0,00	0,00
2	4	9002	San Javier	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	6,37		0,00	0,00	72,90	64,88	0,49	0,00	0,00	0,00	0,00
3	4	60	San Javier	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	66,54		0,00	0,00	1049,33	665,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	4	61	San Javier	FERNANDEZ ALMAGRO EZEQUIEL	30,14		0,00	0,00	591,87	301,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	4	67	San Javier	TORRENTE SERRANO MARIA DEL PILAR BERNABE PRIETO ENCARNACION	165,70		188,71	315,00	2873,71	1593,67	162,61	6,12	5,04	5,03	37,53
6	4	62	San Javier	PEREZ GARCIA ANTONIO	0,00	2	0,00	0,00	0,27	36,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	4	64	San Javier	ZAPATA SAEZ GINES	0,00	2	15,78	0,00	0,00	0,00	0,00	53,31	45,36	45,77	346,02
8	4	9006	San Javier	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	403,40	322,72	322,61	1820,14
9	4	38	San Javier	SANCHEZ EGEA ELADIO SANCHEZ EGEA FRANCISCO JAVIER	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07	137,78
10	4	9012	San Javier	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,19	5,89	4,71	4,72	43,76
11	4	4	San Javier	ARANDA SAEZ ALICIA	266,79	3,4	347,29	594,00	3653,09	2647,35	220,28	42,88	36,99	36,99	257,06



DATOS CATASTRALES					OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO			
Nº	POLI-GONO	PAR-CELA	MUNI-CIPIO	PROPIETARIO	LONGITUD	Nº APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (PD)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	CAMINOS DE ACCESO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
					m		m²	m²	m²	m²	m²	m	m²	m²	m²
12	4	5	San Javier	ARANDA SAEZ DOLORES	60,68		0,00	0,00	794,91	602,08	98,25	0,00	0,00	0,00	0,00
13	4	9015	San Javier	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	13,41		0,00	0,00	185,73	134,11	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00
14	4	12	San Javier	ARANDA SAEZ DOLORES	67,71	5	204,49	315,00	791,40	649,77	134,40	53,67	45,39	45,39	447,96
15	4	9021	San Javier	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	286,32	229,05	229,00	1175,96
16	4	9014	San Javier	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	0,00		0,00	0,00	0,14	54,29	0,59	148,33	118,83	118,81	620,77
17	5	18	San Javier	MARTINEZ SANCHEZ NICOLAS	161,12	6	235,62	360,00	3813,12	1676,78	20,65	14,60	14,16	14,23	118,82
18	5	19	San Javier	MARTINEZ SANCHEZ NICOLAS HERNANDEZ MAÑOGIL MARIA ASUNCION	0,00		0,00	0,00	274,73	282,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	5	52	San Javier	MARTINEZ SANCHEZ NICOLAS HERNANDEZ MAÑOGIL MARIA ASUNCION	173,29		0,00	0,00	5225,78	1327,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	5	9007	San Javier	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	26,45		0,00	0,00	642,51	263,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	5	9010	San Javier	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	8,06		0,00	0,00	174,95	80,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DATOS CATASTRALES					OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO			
Nº	POLI-GONO	PAR-CELA	MUNI-CIPIO	PROPIETARIO	LONGITUD	Nº APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (PD)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	CAMINOS DE ACCESO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
					m		m²	m²	m²	m²	m²	m	m²	m²	m²
22	6	9031	San Javier	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	18,51		0,00	0,00	358,66	184,65	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00
23	6	213	San Javier	PEREZ SANCHEZ JOSE MARIA LEON CLEMENTE CARMEN PEREZ SANCHEZ ANGEL SAEZ BERENGUER MARIA DOLORES	218,68	7	198,81	387,00	4256,32	2202,43	100,01	0,00	0,00	0,00	0,00
24	6	9007	San Javier	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	6,84		0,00	0,00	193,25	68,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	1	9006	San Pedro del Pinatar	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	8,46		0,00	0,00	239,09	84,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	1	6	San Pedro del Pinatar	DE GEA SANCHEZ ANGEL DE GEA AGUILAR ADOLFO	85,57		0,00	0,00	2310,62	855,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	1	9005	San Pedro del Pinatar	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	7,67		0,00	0,00	183,93	76,80	0,20	1298,63	1062,49	1079,82	5884,11
28	1	44	San Pedro del Pinatar	DE GEA AGUILAR ADOLFO	233,90	8	204,49	387,00	3878,86	2346,80	264,64	0,00	0,00	0,00	0,00
29	1	32	San Pedro del Pinatar	PEREZ MOYA DAMASO	168,88	9	267,32	405,00	3050,60	1661,68	266,01	19,67	18,42	18,54	220,43

DATOS CATASTRALES					OCUPACIONES AÉREO						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				
Nº	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROPIETARIO	LONGITUD	Nº APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (PD)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	CAMINOS DE ACCESO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO (SSP)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (SA)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)
					m		m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m	m ²	m ²	m ²
30	1	8	San Pedro del Pinatar	DE GEA AGUILAR ADOLFO	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,55	24,23	23,87	117,94
31	1	9	San Pedro del Pinatar	LA PACHECA VIVEROS SOCIEDAD LIMITADA	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171,80	142,39	143,26	1152,49
32	2	164	San Pedro del Pinatar	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,82	36,75	36,97	320,01

• **Relación de bienes y derechos afectados por el recinto de medida:**

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES		
Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROPIETARIO	OCUPACIÓN PERMANENTE (PD)	OCUPACIÓN TEMPORAL (OT)	CAMINO DE ACCESO
						m ²	m ²	m ²
1	1	9	30036A00100009	SAN PEDRO DEL PINATAR	LA PACHECA VIVEROS SOCIEDAD LIMITADA	2666,71	1029,08	252,00

Murcia, 31 de enero de 2023.—La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

664 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía número 159, de fecha 19 de enero de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de dos funcionarios de carrera, para las plazas de Subinspector, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición:

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 3.153, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la oferta de Empleo Público del año 2021 (BORM n.º 301, 31/12/2021).

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 259, de 9 de noviembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición por promoción interna para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 279, de 21 de noviembre de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 22 de noviembre, finalizando el plazo el 21 de diciembre de 2022.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles se han presentado un total de cuatro solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Alfocea Beltrán, Francisco	***094***
2	Caro Pérez, José Antonio	***104***
3	López Corbalán, Jesús Ángel	***440***
4	López García, José María	***790**

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es) y en la página web municipal.

Cuarto.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

Presidente/a:

Titular: Don José Alfonso Toral Reina (Comisario de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: Don Francisco Brotons Yague (Arqueólogo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Secretario/a:

Titular: Doña Eva María Perea Morales (Secretaria General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: Doña Elena María Benito de la Guerra (Interventora del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Vocales:

1- Titular: Doña Ana Martínez Pérez (Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: Don Adrián Hernández Perán (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

2- Titular: Don Hilario Castillo Sánchez (Asesor Jurídico de la Secretaría General Empresa, Empleo, Universidad y Portavocía).

Suplente: Don Juan Pedro Pérez Stopp (Jefe Servicio Defensa Competencia de la Dirección General de Consumo y Artesanía).

3- Titular: Don Sebastián Soria Martínez (Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: Don Bartolomé Hoyos López. (Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

- Asesor Técnico: Rosa María Gómez García

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 10:00 horas del día 13 de febrero de 2023, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.



Sexto.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección el día 13 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la valoración de méritos.

Séptimo.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el Salón de Plenos ubicado en la planta 1.ª, sito en Plaza del Arco, número 1, de esta localidad, a las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2023. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 20 de enero de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

665 Bases generales que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal funcionario por promoción interna.

Se hace público para su general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19/12/2022 se han aprobado las siguiente Bases Generales que han de regular los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Los Alcázares para la selección de personal funcionario por promoción interna, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/200, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 58/2015, de 30 de octubre.

Bases generales por las que se han de regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Los Alcázares para la selección de personal funcionario por promoción interna.

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Los Alcázares para la selección de personal funcionario por promoción interna, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Estas bases no serán de aplicación al Cuerpo de Policía Municipal que vendrá regulado por su normativa específica.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo

de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC, en adelante); Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público; Acuerdo mixto de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de los Alcázares (BORM núm. 195, 24 de agosto de 2022).y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Cupo de reserva para personas con discapacidad.

Las convocatorias de pruebas selectivas de promoción interna correspondientes a la distintas Ofertas de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por 100 ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Lo/las aspirantes sólo podrán participar por el turno ordinario de promoción interna o turno de discapacidad.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

4.1 Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares y haber prestado servicios como tales en una plaza del grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

f) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de discapacidad.

Los/las aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, electrónicamente o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

d) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

5.2.- Tasa por derechos de examen o de inscripción en el proceso selectivo: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, según se detalla:

Grupo A1, importe por derechos de examen: 40 €

Grupo A2, importe por derechos de examen: 36 €

Grupo C1, importe por derechos de examen: 26 €

Grupo C2, importe por derechos de examen: 22 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Los Alcázares al número de cuenta ES58 2100 8241 1213 0037 3870 de Caixabank. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

5.4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo indicado, en el caso de presentación de la solicitud en oficinas de Correos, representaciones diplomáticas, oficinas consulares, registros de Administraciones u Organismos distintos del Ayuntamiento de Los Alcázares, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@losalcazares.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente al objeto de que el Ayuntamiento pueda tomar inmediato conocimiento de esta presentación.

5.5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Los Alcázares, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes cumplimenten en sus solicitudes todos y cada uno de los requisitos referidos en la base tercera, dentro de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará mediante acuerdo en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo único e improrrogable de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal www.losalcazares.es. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se podrá indicar, a propuesta del Tribunal Calificador, el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos de la fase de concurso, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo.

Séptima.- Tribunales calificadores.

7.1.- Los Tribunales deberán tener composición paritaria, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros, funcionarios/as de carrera:

- La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría.

7.2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

7.3.- Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

7.4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

7.5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal velará siempre por que se respete el anonimato de los/as aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

7.6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.7.- El Tribunal calificador deberá poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para cada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.8.- No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

7.9.- La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.10.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.11.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.12.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurren alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Octava.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda. El sistema de selección es el de concurso-oposición: la fase de concurso será siempre previa a la de oposición.

8.2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

8.3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en caso de que el ejercicio no se pueda realizar de forma conjunta será el orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.- Sistema de selección y calificación.

9.1.- Sistema de selección. El sistema selectivo será el concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Concurso y una segunda fase de Oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado c) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

9.2.- Fase de Concurso (hasta un máximo de 40 puntos). En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el baremo establecido.

a) Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria: hasta un máximo de 30 puntos (75% de la fase de concurso). Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares realizando las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de 1'25 puntos por cada mes trabajado. Deberá ser acreditada mediante certificado de servicios prestados.

b) Otras titulaciones académicas: hasta un máximo de 6 puntos (15% de la fase de concurso). Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, se valorarán de la siguiente forma:

- Titulación superior: 4 puntos.

Dentro de este grupo se incluyen las siguientes titulaciones académicas: Diplomatura, Grado, Licenciatura, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente.

- Titulación media: 2 puntos.

Dentro de este grupo se incluyen las siguientes titulaciones académicas: Bachiller, Técnico Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

c) Formación Específica: hasta un máximo de 4 puntos (10% de la fase de concurso). Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado de 4 puntos.

- Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos por cada uno.
- Cursos entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos por cada uno.
- Cursos de 50 horas en adelante: 0,75 puntos por cada uno.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

-Acreditación de la Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria:

Mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditación de la Titulación Académica:

Se presentará Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por la Comisión de valoración.

9.3.- Fase de oposición. La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos y el número máximo de temas que contendrá en cada convocatoria se establecerá en las Bases Específicas de cada convocatoria, conforme al artículo 77 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Exposición oral del número de temas que se determinen en las Bases Específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las Bases Específicas.

- Redacción de Informes

Grupo A Subgrupo A2/B.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Exposición oral del número de temas que se determinen en las Bases Específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las Bases

Específicas.

- Redacción de Informes

Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de un supuesto práctico escrito.

- Prueba práctica.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A2: 40 preguntas 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 30 preguntas 60 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 50 minutos.

La puntuación de las preguntas vendrá establecida en cada Base Específica.

9.4.- Temario. El temario se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, y vendrá establecido en cada Base Específica, teniendo en cuenta el artículo 77 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.5.- En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los/as opositores/as la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. Así, con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

9.6.- El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de las siguientes pruebas. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar 1.º grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.8.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.9. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de

un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.10.- Calificación final. La puntuación global obtenida en la fase de oposición se adicionará a la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 40 de la fase de concurso y los 60 puntos máximos de la fase de oposición. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

c) Si aún persiste el empate, se realizará una entrevista relativa al desempeño profesional que se ha de realizar en la plaza objeto de la promoción interna, cuya puntuación máxima será de 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, tendrá el mismo contenido para todos los aspirantes.

Décima. Lista de aprobados.

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la Web municipal.

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se podrán formar listas de espera, para la posible provisión temporal de puestos vacantes en comisión de servicios.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera.

13.1.- Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y web municipal. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.2.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Decimocuarta.- Incidencias.

14.1 Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

14.2 Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

14.3 La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos y la en la página web municipal www.losalcazares.es.

Decimoquinta.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a en las diferentes convocatorias quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Decimosexta.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Alcázares, 12 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

666 Ordenanza reguladora de uso de las playas del término municipal de Los Alcázares. Aprobación definitiva.

Elevada a definitiva, habiéndose resuelto las alegaciones formuladas durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, la Ordenanza Reguladora de Uso de las Playas del término municipal de Los Alcázares, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla

“Índice

Exposición de motivos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Competencias municipales.

Artículo 5. Régimen jurídico.

Artículo 6. Apercebimientos.

Artículo 7. La temporada de baño.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

Artículo 8. Definiciones.

Artículo 9. Señalización preventiva.

TÍTULO II. NORMAS BÁSICAS DE USO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 10. Utilización de las playas.

Artículo 11. Prohibición de vertidos, de extracción de áridos y dragados.

Artículo 12. Alteración de la fauna y la flora.

Artículo 13. Especies invasoras.

Artículo 14. Publicidad.

Artículo 15. Accesibilidad de las playas.

Artículo 16. Circulación de vehículos en las playas.

Artículo 17. De las acampadas en la playa.

CAPÍTULO II. DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y NÁUTICAS

Artículo 18. Juegos y actividades.

Artículo 19. Actividades náuticas.

CAPÍTULO III. LA PRÁCTICA DE LA PESCA

Artículo 20. Pesca con caña y marítima.

Artículo 21. Autorizaciones excepcionales.

Artículo 22. Prohibiciones.

TÍTULO III. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Capítulo I. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO

Artículo 23. Servicios de Limpieza.

Artículo 24. Prohibiciones.

Artículo 25. Normas de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Artículo 26. Control e información de la calidad de las aguas de baño.

TÍTULO IV. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SEGURIDAD EN LAS PLAYAS

CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 27. Salvamento y Seguridad.

Artículo 28. Vigilancia de las Playas.

Artículo 29. Bañistas.

CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD

Artículo 30. Balizamiento.

Artículo 31. Medidas Extraordinarias y Urgentes.

TÍTULO V. EMBARCACIONES Y VARADA DE EMBARCACIONES

Artículo 32. Embarcaciones.

Artículo 33. Zona de varada.

Artículo 34. Prohibición de baño en zona de lanzamiento y varada.

Artículo 35. Prohibiciones sobre el estacionamiento de embarcaciones u otros elementos fuera de las zonas señalizadas para tal fin.

TÍTULO VI. DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA

Artículo 36. Instalaciones.

Artículo 37. Instalaciones de Temporada.

TÍTULO VII. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 38. Presencia de animales en las playas.

Artículo 39. Playas y/o zonas de esparcimiento comunes para animales domésticos y personas.

TÍTULO VIII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 40. Venta ambulante.

Artículo 41. Prohibiciones.

TÍTULO IX. DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS EN LA PLAYA

Artículo 42. Celebración de bodas en la playa.

Artículo 43. Condiciones.

TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. INFRACCIONES

Artículo 44. Clasificación de infracciones.

Artículo 45. Consecuencias de las actuaciones infractoras.

Artículo 46. Restauración de la realidad física alterada.

Artículo 47. Adopción de medidas cautelares.

CAPÍTULO II. SANCIONES

Artículo 48. Sanciones.

Artículo 49. Graduación de las sanciones.

Artículo 50. Responsabilidad.

Artículo 51. Procedimiento

Disposición primera final. Entrada en vigor.

Exposición de motivos

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el artículo 25.2 de sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos -entre los que se encuentran las playas- y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece en el artículo 115, las competencias municipales en el dominio público marítimo terrestre, reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, donde establecen que son competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas: informar de los deslindes del dominio público marítimo terrestre; informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre; explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local; y mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas o instrucciones dictadas por la Administración del Estado y por la Comunidad Autónoma, sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

En esta materia se conjuga la legislación estatal, autonómica y local que le es de aplicación, así como diferentes normativas europeas aplicables y otras acreditaciones que redunden en la gestión coordinada y sostenible de nuestro litoral.

Esta Ordenanza pretende ser una herramienta de coordinación y gestión eficaz del litoral del municipio. Con el objetivo de conseguir, en el marco de sus competencias, un espacio de convivencia donde se compatibilice la gestión y conservación del patrimonio natural conformado por nuestras playas y costas, con la ordenación de la prestación de los servicios públicos y garantizando la utilización racional del espacio público.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

Es el objeto de la presente Ordenanza, establecer una regulación adecuada del uso de las playas del litoral del municipio de Los Alcázares, teniendo en cuenta, la naturaleza turística del municipio y su importancia como recurso natural y el derecho que todos tienen, bañistas y usuarios a disfrutar de las mismas. Siendo el objeto de esta Ordenanza:

- a) Regular las actividades que se practiquen en las playas del término municipal, promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.
- b) Compatibilizar y transmitir la normativa vigente en la materia, para crear un modelo adecuado de actuación y gestión de las playas para el municipio de Los Alcázares.
- c) Garantizar una adecuada conservación de las playas del municipio de Los Alcázares y los lugares públicos de baño, asegurando el respeto al paisaje y al medio ambiente, con las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.
- d) Vigilar la observancia del cumplimiento de las normas dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas.
- e) Velar por la protección de la salud pública y el mantenimiento de las normas higiénico sanitarias en las playas del término municipal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios, actividades que se desarrollen y a las instalaciones, o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley de Costas, o que tengan la consideración de playa y servidumbre de paso y dominio público municipal anexo a zona marítima, del término municipal de Los Alcázares, sin menoscabo de las competencias de otras Administraciones en la materia.

Artículo 3. Ámbito territorial

El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación a las playas del término municipal de Los Alcázares.

Artículo 4. Competencias municipales

El Art. 115 de la citada Ley de Costas, atribuye competencias municipales en el dominio público marítimo-terrestre estatal, que en lo referente a playas, se concreta en:

- a) Mantener las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

b) Informar los deslindes del dominio público terrestre.

c) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

d) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.

Artículo 5. Régimen jurídico

Las playas son bienes de dominio público marítimo terrestre estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1 letra b), de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 132.2 de la Constitución Española.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, dentro del ámbito de gestión de sus propios intereses municipales y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, regula el uso, actividades y prestación de servicios, de acuerdo con sus competencias en la materia conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 en sus apartados a) f) y h), donde se atribuye a los municipios las competencias para garantizar en los lugares públicos, entre los que se encuentran las playas, y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

También es la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el artículo 115, donde se establecen las competencias municipales, al igual que el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la presente Ordenanza y demás normas de carácter estatal, autonómica y municipal.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, se verán regulados por las normas aplicables tanto a nivel local como regional y estatal.

Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras o instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley de Costas, en otras especiales, en su caso y en las normas generales o específicas correspondientes sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

Artículo 6. Apercebimientos

La autoridad municipal o sus agentes, podrán apercebir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire el correspondiente parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

Artículo 7. La temporada de baño

Teniendo en cuenta la climatología, usos y costumbres locales, se establecen las siguientes temporadas:

- Temporada Alta de baño: del 1 de julio al 31 de agosto.
- Temporada Media de baño: del 1 de junio al 31 de junio y del 1 de septiembre al 30 de septiembre.
- Temporada Baja: resto del año.

Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución motivada, podrá determinar otros periodos de temporada de baño, además de lo indicado anteriormente, ampliando o reduciendo los mismos.

Capítulo II. Definiciones y señalización preventiva

Artículo 8. Definiciones

A efectos de la presente ordenanza y, de acuerdo con la normativa estatal básica y la autonómica aplicable, se entiende como:

a) Playa: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Paseo marítimo: Espacio público peatonal que, por lo general, se localiza fuera de la ribera del mar.

c) Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta la climatología, usos y costumbres locales.

d) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

e) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa.

f) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente listadas.

g) Canal Náutico: zona destinada a la entrada y salida de embarcaciones, debidamente señalizada, donde queda totalmente prohibido el baño.

h) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales.

i) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

j) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. Las Banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

- Verde: Apto para el baño.
- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas

y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas. No obstante, lo anterior, las citadas banderas, se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir, como pudieran ser las de medusas, u otras que por circunstancias imprevistas pudieren surgir a lo largo del tiempo, y que se establecerán durante la temporada de baño, previa información a los bañistas por los medios que el Ayuntamiento de Los Alcázares considere más adecuados.

k) Animal de compañía: todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

l) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador/a, y en su caso y cuando proceda para finalidades benéficas y/o sociales.

La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

Artículo 9. Señalización preventiva

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

- a) Nombre del Municipio.
- b) Nombre de la playa o porción de costa.
- c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (Longitud, límites, localización), indicando la existencia o no de un Servicio de Vigilancia.
- d) Plano con los diferentes servicios e instalaciones que dispone la playa.
- e) Aclaraciones sobre los indicadores de peligro como banderas, señales, etc.
- f) Accesos a la playa: peatonal, para vehículos o para barcos.
- g) Accesos para personas con discapacidad y vehículos de emergencia.
- h) Número de teléfono de emergencias.
- i) Ubicaciones de los puestos de vigilancia de las playas.
- j) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.
- k) Los horarios de prestación del servicio de vigilancia.

TÍTULO II. NORMAS BÁSICAS DE USO

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 10. Utilización de las playas

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquellas, tales como pasear, bañarse, navegar, pescar,

embarcar y desembarcar, varar y otros actos semejantes que no requieran obras o instalaciones de ningún tipo y siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente ordenanza. El paseo, la estancia en la playa y el baño en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley de Costas, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

3. La realización de cualquier tipo de actuación, disposición de objetos, prestación de servicios y demás, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, deberá disponer de la preceptiva autorización por el órgano o administración competente en razón de la materia correspondiente. A fin de atender las solicitudes de actividades recogidas en este artículo fuera de los usos habituales de las playas, se dirigirá escrito a la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Los Alcázares, indicando con el mayor detalle posible las características de la solicitud, entre otras: fecha prevista, ubicación elegida, aforo estimado, superficie a ocupar, infraestructuras requeridas en su caso, así como cualesquiera otros datos que se recaben para determinar la fianza y en su caso la tasa correspondiente a aplicar.

4. Queda prohibido dar, un uso diferente al que les es propio, a los lavapies, aseos ubicados en las playas, así como limpiar los utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua. En todo caso, la utilización de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, en general, corresponderá al fin para el cual está destinado.

5. Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otra de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

6. Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, aparatos reproductores de música, instrumentos musicales o similares, de forma que produzcan ruidos que resulten molestos al resto de usuarios de la playa, y siempre que superen los niveles máximos establecidos en la legislación aplicable. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido y RD 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido y Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

No obstante y en circunstancias especiales (verbenas, actos públicos, celebración de eventos, conciertos,...etc), éstas actividades podrán estar autorizadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares siempre que se cumplan los requisitos mínimos contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 11. Prohibición de vertidos, de extracción de áridos y dragados

1. Queda prohibido en la arena y en el mar el vertido, depósito o residuo de cualquier tipo de materia que pueda producir contaminación y riesgo de accidentes.

2. Queda prohibida la extracción de áridos en todo el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares, salvo autorización expresa otorgada por la Administración competente, circunstancia ésta que deberá ser acreditada por el interesado previamente a cualquier actuación derivada de la misma.

3. No se entenderá incluido en la prohibición el aprovechamiento de los áridos para su aportación a las playas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12. Alteración de la fauna y la flora

1. Queda totalmente prohibida la muerte intencionada de cualquier especie de fauna y destrucción de flora autóctona del ecosistema del litoral del término municipal y por extensión a las playas o zonas de baño.

2. Los usuarios de las playas y zonas de baño no podrán liberar en las mismas especies animales y/o vegetales de ningún tipo.

Artículo 13. Especies invasoras

De acuerdo con la normativa estatal, Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras:

1. El Ayuntamiento velará por evitar la introducción y proliferación en el dominio público marítimo terrestre de cualquier tipo de especie animal y/o vegetal distinta a las autóctonas.

2. El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la conservación de las especies animales y/o vegetales que viven en estado silvestre, con especial atención a las especies autóctonas, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 14. Publicidad

1. Queda prohibida la colocación de cualquier rótulo, hito o señal en la playa por parte de los particulares y establecimientos en el entorno del Paseo Marítimo. Dicha atribución queda reservada a las Administraciones Públicas con competencias para ello.

2. Los titulares de las autorizaciones municipales situadas en la arena de la playa (hamacas, sombrillas, juegos acuáticos, hidropedales, etc), deberán colocar las señalizaciones preceptivas pertinentes, debiendo hacerlo mediante modelos previamente supervisados y normalizados; en cualquier caso esta cartelería reunirá en todo momento las adecuadas condiciones estéticas.

3. Respecto a los soportes publicitarios y la publicidad comercial, en general, en la zona de dominio público, ésta se ajustará a lo establecido en las disposiciones municipales que lo regulen, o en su caso por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 15. Accesibilidad de las playas

El Ayuntamiento de los Alcázares velará por el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de accesibilidad, para permitir el acceso, uso y disfrute a todas las personas, sin exclusiones, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades a disfrutar de los entornos, bienes, servicios, productos, tecnologías, etc., de la forma más segura, cómoda, autónoma y natural posible.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad, la utilización de las playas y sus instalaciones, en consonancia con lo establecido en la normativa sobre accesibilidad.

Los elementos y servicios de accesibilidad de las playas de baño de Los Alcázares son: zonas de sombra, pasarelas de acceso, elementos de ayuda al baño, aseos públicos adaptados y/o con ayudas técnicas, plazas de aparcamiento reservadas, etc.

Artículo 16. Circulación de vehículos en las playas

1. Queda prohibido en todas las playas del municipio, por razones de seguridad, el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de emergencia, seguridad, servicios municipales y los debidamente autorizados por la Administración competente.

2. En todo caso, la prohibición a que se refiere el artículo anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas y otros de similares características, sin perjuicio de las precauciones que todos ellos deberán adoptar en orden a la seguridad del resto de usuarios.

3. El Ayuntamiento de Los Alcázares podrá habilitar en el entorno de la playa una zona específica de carril bici.

Artículo 17. De las acampadas en la playa

1. Quedan prohibidos los campamentos o acampadas de cualquier índole y duración en las playas del término municipal de Los Alcázares, así como en zonas aledañas a las mismas.

2. Se exceptúa de la prohibición anterior, la acampada que pudiera ser organizada por el Ayuntamiento de Los Alcázares, con motivo de cualquier actividad y autorizadas por la autoridad competente.

3. Para una mejor utilización y disfrute de las playas, sólo serán permitidos parasoles de un solo eje, totalmente diáfanos en sus laterales, plegables y de 2 metros de diámetro, como máximo.

4. Queda prohibida la permanencia, durante la noche, de sombrillas, parasoles, butacas y/o demás enseres, con la finalidad de reservar el espacio físico de la playa. Y en cualquier caso antes de las 8:00 horas, para facilitar las tareas de limpieza y mantenimiento de las playas.

5. Los objetos que se encontrarán de esta forma podrán ser retirados y almacenados por las autoridades locales, y permanecerán en las dependencias municipales durante un periodo máximo de catorce días. Si, transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por sus dueños, justificando su propiedad, tendrán la consideración de "residuo", y se procederá a su eliminación.

Capítulo II. De la práctica de juegos y actividades deportivas y náuticas.

Artículo 18. Juegos y actividades

1. El paseo, la estancia en la playa o el baño en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

2. El desarrollo de actividades, como juegos de pelota, paletas y otros ejercicios se podrán realizar siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios o que la dimensión de la playa lo permita.

3. En las playas hay zonas autorizadas para la práctica de diversos deportes y zonas de juegos infantiles que están debidamente identificados o son visibles al resto de usuarios.

4. En las zonas referidas en el punto anterior y con el fin de mantener una pacífica convivencia y no perturbar en descanso de los vecinos, se establece un horario de uso de los mismos de 8:30 horas a 24:00 horas.

5. El Ayuntamiento de Los Alcázares podrá organizar, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras administraciones, actividades de carácter deportivo o lúdico en las playas.

Artículo 19. Actividades náuticas

1. En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se podrán habilitar zonas, adecuadamente señalizadas y autorizadas, para la práctica de la actividad deportiva de vela, piragüa, windsurf, kitesurf u otros deportes similares a fin de evitar los daños que su práctica pueden causar al resto de usuarios.

2. El horario de prestación de los servicios o apertura al público de las instalaciones para las actividades de escuelas de deportes y/o actividades náuticas (vela) será en consonancia con el máximo aprovechamiento de la luz solar, y de modo general el comprendido entre las 9:00 horas y la puesta de sol oficial (marcada por el Instituto Geográfico Nacional). Se dispondrá de un margen de 30 minutos a partir de la hora oficial de la puesta de sol para proceder al cierre completo de la instalación.

3. No obstante, cualquier actividad náutica que se realice dentro del horario permitido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en las zonas de agua de baño donde se esté practicando dicha actividad. Se podrá exceptuar de lo anterior los casos excepcionales, tales como concursos y/o competiciones, pudiendo autorizarse las prácticas deportivas citadas. Los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Capítulo III. Práctica de la pesca

Artículo 20.- Pesca con caña y marítima

En las zonas de baño se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa y desde los espigones, excepto entre el horario comprendido entre las 22.00 y las 07.00 horas, ambas inclusive, siempre que no afecten al normal desarrollo del servicio mecánico de limpieza de la playas y para evitar los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios.

Asimismo queda terminantemente prohibida la pesca marítima de recreo en los puertos y sus zonas de servicio salvo autorización expresa para ello, y en las zonas costeras del litoral del municipio de Los Alcázares que constituya zona de interés de defensa, ecológico, turístico, etc.

Para la práctica de la pesca marítima de recreo es necesario estar provisto de la licencia reglamentaria expedida por la Dirección General competente en materia de pesca marítima.

No obstante cualquier actividad de pesca marítima de recreo realizada dentro del horario establecido queda supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

Artículo 21. Autorizaciones excepcionales

En casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Los Alcázares. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

Artículo 22. Prohibiciones

a) En la playa queda prohibido el arreglo o preparación de pescado así como el depósito de desperdicio de los mismos.

b) Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa o zonas de baño a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

Quienes vulneren las prohibiciones anteriores deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

TÍTULO III. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Capítulo I. De la limpieza e higiene de la zona de baño

Artículo 23. Servicios de limpieza

1. En el ejercicio de las competencias, el Ayuntamiento velará por el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad las playas del término municipal. Llevando a cabo entre otros, los siguientes servicios:

a) Retirada de la arena de residuos que se entremezclan con los materiales sueltos de su capa superficial o dispuesta en la misma.

b) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.

c) La retirada de los restos de vegetación marina, algas muertas, en caso de que ello sea necesario, en cualquier época del año, conforme a las prescripciones técnicas, especificadas por los organismos correspondientes, y que, en general suele ser manual para respetar los valores naturales de las playas.

d) La limpieza de elementos de acceso y señalización e información de titularidad pública.

e) Residuos especiales, como restos o cadáveres de animales marinos muertos, enseres, restos de embarcaciones, o cualquier residuo u otros que pudiese llegar a la playa, arrastrados por el mar.

f) Durante la temporada de baño dichos servicios se prestarán con mayor asiduidad.

2. La actividad de limpieza será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

3. Para una correcta utilización de las papeleras se han de seguir las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, plásticos, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras orgánicas se depositarán en el interior de la papeleras, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor; en caso de encontrarse lleno el depósito se realizará en el contenedor/papeleras más próximo.

d) Las basuras orgánicas deberán depositarse en bolsas perfectamente cerradas. Estas bolsas no procederán de basura domiciliaria o de cualquier instalación o empresa.

4. En las zonas o parcelas ocupadas en la zona de playas, cualquiera que sea su uso, el titular de la instalación temporal será responsable de la limpieza de la misma. De este modo, ellos deberán disponer de papeleras distribuidas proporcionalmente a lo largo de la superficie de la zona.

5. La vigilancia del cumplimiento de estas obligaciones en cuanto a la limpieza de las playas, se encomienda a este ayuntamiento a través de los servicios correspondientes, que deberán adoptar las medidas pertinentes para que las playas de Los Alcázares estén limpias y cuidadas dando cuenta a la Concejalía de Turismo y Playas de los reparos e irregularidades que se detecten, en orden a prever lo conveniente para la exigencia del cumplimiento de los deberes expuestos.

6. El Ayuntamiento podrá realizar o colaborar en la realización de campañas de sensibilización ambiental y de protección del medio ambiente mediante las acciones divulgativas que estime oportunas.

Artículo 24. Prohibiciones

1. Queda prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar nuestras playas, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

2. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier residuo, como papeles, comida, latas, restos vegetales, colillas, etc., así como dejar abandonados enseres voluminosos como muebles, cajas, mobiliario de playa (sillas, sombrillas...), etc. Así mismo, queda prohibido, el abandono o depósito de objetos cortantes o punzantes, tales como anzuelos, jeringuillas, cristales, etc., que puedan causar lesiones en las personas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación penal correspondiente.

3. Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en el mar o en la playa; así como lavarse en el mar o en la playa, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

4. Queda prohibido depositar en las papeleras objetos voluminosos como esterillas, sombrillas, colchonetas, plásticos o cualquier objeto similar. Para este tipo de objetos deben utilizarse los contenedores de grandes dimensiones.

5. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán retirar los residuos y proceder a su correcto depósito conforme a lo establecido en este artículo, a requerimiento de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

Artículo 25. Normas de seguridad e higiene en las playas

En orden a la seguridad de los usuarios de las playas, y al mantenimiento de la higiene y salubridad de las mismas se prohíbe:

a) Hacer fuego en la playa (arenas, piedras o rocas); así como el uso de barbacoas y bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, paseos marítimos y zonas ajardinadas anexas a los mismos.

Se exceptúa de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras que se pudieran encender, con motivo de la festividad de San Juan y Día del Caldero. En

este caso, la hoguera u hogueras deberán contar con autorización por escrito del Ayuntamiento de Los Alcázares y únicamente se podrán encender en la zona que expresamente marque la autorización.

Se excluye el suministro de excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.

b) El uso de material pirotécnico sin las autorizaciones sectoriales pertinentes.

c) Cocinar en la playa, paseo marítimo y zonas ajardinadas aledañas. Se exceptúa de la anterior prohibición este hecho, con motivo de la festividad del Día del Caldero. En este caso se deberá contar con autorización por escrito del Ayuntamiento de Los Alcázares.

d) No está permitido el acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado podrán excluirse los envases de vidrio de los chiringuitos, los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de actividad salvo para su depósito en los contenedores adecuados.

Capítulo II. De la calidad de las aguas

Artículo 26. Control e información de la calidad de las aguas de baño

Con carácter preceptivo y en relación a la calidad de las aguas de baño, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de calidad de las aguas de baño. Sin embargo, y con carácter general:

1. Los usuarios tendrán derecho a ser informados de la calidad de las aguas de baño, a tal fin, el Ayuntamiento facilitará información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las aguas de baño, incluida la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigible por las normas vigentes.

2. En el ejercicio de sus competencias, y en el ejercicio del deber de velar por la protección de la salud, el Ayuntamiento de Los Alcázares:

a) Señalará los equipamientos de servicios públicos, así como las limitaciones de uso que pudieran existir en los mismos.

b) Señalará la prohibición de baño, si la hubiera, conforme a lo establecido por el Organismo competente en materia de Salud, en tanto que dicha prohibición no desapareciese y así fuera comunicado.

c) Clausurará las zonas de baño, si fuese necesario, cuando así venga acordado por Organismo competente en materia de Salud, en tanto que el motivo de dicha clausura no desapareciese y así fuera comunicado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento tendrá la obligación de publicar los informes sobre la calidad de las aguas que se emitan durante la temporada de baño.

TÍTULO IV. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SEGURIDAD

Capítulo I. De la vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas

Artículo 27. Salvamento y seguridad

1. Para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de salvamento en playas del municipio, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias

dispondrá de un dispositivo de vigilancia y seguridad en playas, que en coordinación con la Administración Regional, a través del Plan Regional de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el Mar de la Región de Murcia, Plan Copla, durante los periodos contemplados y descritos en el plan operativo. Este Plan abarca todas aquellas situaciones de emergencia que se pudieran producir en las playas de la Región, así como aquellas situaciones de emergencia en las aguas territoriales, en las que esté en riesgo la vida de las personas.

2. El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá contar con los medios humanos, materiales y jurídicos necesarios para la prestación de este servicio, pudiendo gestionarse directa o indirectamente.

Artículo 28. Vigilancia de las playas

1. El Ayuntamiento de Los Alcázares dispondrá de personal formado para vigilar la observancia, no sólo de lo previsto en esta Ordenanza, sino además de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma sobre Salvamento y Seguridad de vidas humanas y que actuarán debidamente uniformados, dependientes del Servicio de Emergencias Municipal (SEM) y Protección Civil.

2. Siendo sus funciones:

a) Efectuar tareas de vigilancia de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.

b) Proporcionar información sobre el estado de la mar, señalar las zonas de baño con la clasificación establecida, modificando éstas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.

c) Garantizar la primera atención sanitaria y realizar la búsqueda de personas desaparecidas.

d) Colaborar en las labores de información a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.

e) Colaborar en el baño con personas con discapacidad.

f) Evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los usuarios.

g) Velar por la conservación de las zonas de baño, el mobiliario urbano de las playas y el material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.

h) Colaborar y vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios y embarcaciones de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En caso de desobediencia, el personal de vigilancia requerirá el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que éstos aseguren el cumplimiento de dichos fines, ejercitándose contra el presunto infractor cuantas acciones administrativas y/o judiciales se deriven de su acción. Sin perjuicio de lo expuesto, el personal de vigilancia deberá formular denuncias de carácter voluntario por el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza o en la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las playas, constituyendo infracciones muy graves.

4. El Ayuntamiento definirá anualmente el dispositivo público de vigilancia y salvamento, con la organización y efectivos adecuados a la extensión y grado de utilización de las playas.

5. En la zona de baño existirá un mástil claramente visible por los usuarios de la playa o zona de baño, en el cual se colocará, por parte del servicio de seguridad en las playas y zonas de baño, a diario y durante el periodo estival, una bandera, la cuál determinará las condiciones del mar para el baño, atendiendo a los siguientes colores especificados en el apartado "j" del artículo 8.

6. Queda terminantemente prohibido la manipulación, uso indebido o deterioro de todo aquel material relacionado con el servicio de socorrismo o salvamento (puestos de socorro, mástiles, torres vigía, sillas de vigilancia, puntos accesibles, equipamiento sanitario, etc.). Las personas infractoras podrán ser sancionadas con arreglo a la presente Ordenanza, sin perjuicio de exigirles los daños y perjuicios causados.

Artículo 29. Bañistas

En las playas vigiladas y durante el horario del servicio, los bañistas y usuarios contarán con la protección y vigilancia del personal de salvamento en playas. En aquellas playas que no estén vigiladas y/o fuera del horario de prestación del servicio, los usuarios contarán con dicha protección y salvamento cuando el aviso se registre en el número de emergencias.

Las personas que deseen bañarse fuera de la temporada de baño, fuera de los lugares habilitados para el baño, o fuera del horario establecido para el servicio de salvamento y socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

Capítulo II. De la seguridad

Artículo 30. Balizamiento

Los balizamientos que efectúen en las playas, zonas de baño y canales de acceso, deberán ejecutarse de acuerdo con el punto 1 de la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991, y/o modificaciones, o posterior normativa reguladora del mismo.

Artículo 31. Medidas extraordinarias y urgentes

En el caso de la existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, la Autoridad Municipal competente, a través de sus agentes, podrá ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de aquellas sombrillas, sillas, hamacas, o cualquier elemento dispuesto en suelo de la playa que esté oxidado o visiblemente deteriorado para evitar cualquier tipo de posible daño físico o contaminación.

La Autoridad Municipal competente, a través de sus agentes, por razones de urgente necesidad que puedan poner en peligro la seguridad de las personas y/o bienes, podrá adoptar las medidas necesarias y adecuadas, tales como proceder al desalojo de las zonas de baño y playas, cuando así este justificado.

De igual forma, podrá limitar o impedir el baño, de acuerdo con la señalización correspondiente, cuando la situación del mar, presente un estado que lo haga aconsejable.

Las instrucciones dadas por la Autoridad Municipal competente, a través de sus agentes de la autoridad, con objeto de garantizar la Seguridad Ciudadana en las playas y zonas adyacentes, referidas en la presente Ordenanza, así como por la reiterada vulneración de las normas de uso y comportamiento establecidas, que puedan suponer un riesgo para las personas, así como para el restos de

usuarios, podrán dar lugar a la remisión del correspondiente atestado policial a la Autoridad Judicial, para su posible valoración como infracción penal.

La activación del Plan de Contingencias de Vigilancia y Salvamento en Playas o del Plan de Emergencias por la autoridad municipal, podrán condicionar total o en parte la aplicabilidad de la presente ordenanza en aras a garantizar la seguridad y la salud pública de los usuarios de las playas y su entorno. De las medidas adoptadas se dará cuenta mediante informe motivado al Órgano de gestión competente para su conocimiento.

TÍTULO V. EMBARCACIONES Y VARADA DE EMBARCACIONES

Artículo 32. Embarcaciones

Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas al respecto por la capitanía marítima correspondiente, incluyendo las embarcaciones de salvamento, de rescate, así como cualquier embarcación de servicios estatal, autonómico o local.

Artículo 33. Zona de varada

a) En las zonas de baño debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su propulsión, a excepción de colchonetas o flotadores similares. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Esta prohibición, no será de aplicación de aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento, socorrismo y seguridad. Éstas no deberán superar, en cualquier caso, la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

b) En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros lineales en el resto de la costa.

c) El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela y/o remo exclusivamente.

d) Los pantalanes o muelles de titularidad o concesión pública municipal están destinados al transporte de personas o de cargas; su uso está limitado por el mínimo tiempo absolutamente necesario para su embarque o desembarque, quedando prohibida la estancia de embarcaciones profesionales o de recreo fuera de esa práctica.

Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato el dominio público ocupado, a requerimiento de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.

Artículo 34. Prohibición del baño en zona de lanzamiento y varada

Se prohíbe el baño y estancia por parte de los usuarios en las zonas destinadas a lanzamiento y varada de embarcaciones ("canales náuticos" y "varaderos") debidamente señalizadas y balizadas.

Artículo 35. Prohibiciones sobre el estacionamiento de embarcaciones u otros elementos fuera de las zonas señalizadas para tal fin

a) Queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, velas, remos, fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

b) Asimismo, queda prohibida cualquier ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de los objetos, artefactos y elementos que se enuncian a continuación: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos. En tales casos, se procederá por la Autoridad o sus agentes, al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, características del artefacto, objeto, elemento, titularidad. Se procederá a continuación a requerir por la Autoridad o sus agentes al infractor y/o titular, para que retire el elemento en cuestión en un plazo de veinticuatro horas; indicando, a modo de advertencia en el mismo requerimiento, que, en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento como Orden de Ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento, una vez transcurridas las 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de la totalidad de los costes económicos de la retirada a cargo del infractor y/o titular, depositándose en recinto municipal.

c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor y/o titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar en el acta de la Autoridad o sus agentes tal circunstancia, exponiendo en el Tablón municipal tal medida de retirada.

d) En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto, elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultada la Autoridad o sus agentes para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

e) En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor y/o titular al momento de procederse por el Servicio Municipal a la retirada, se colocará una pegatina adhesiva en el espacio ocupado indicativa de la retirada del objeto, artefacto, elemento en cuestión, por el Ayuntamiento. Se procederá asimismo a su publicación en el Tablón municipal habilitado a tales efectos para conocimiento público.

TÍTULO VI. DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE TEMPORADA

Artículo 36. Instalaciones

1. El emplazamiento de cualquier tipo de instalación deberá contar con la preceptiva autorización de la autoridad competente y reunir las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y la legislación específica que regule la actividad que se pretende ejercer.

2. Es competencia municipal informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

3. En lo que respecta a las concesiones y licencias, esta Ordenanza se remite a las disposiciones municipales ya existentes al respecto y que regulan de forma específica todos los requisitos y condiciones de su otorgamiento.

4. No se permitirá la delimitación, por los particulares, de la zona objeto de concesión.

5. Todos los elementos que se instalen en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, deberán responder a los requisitos de homologación de acuerdo a su normativa específica de normalización.

6. No se permitirá obra fija en el espacio público, salvo la previamente autorizada, ni dejar restos de cualquier elemento utilizado una vez finalizado el plazo de autorización.

7. Se debe respetar, en todo momento, los accesos peatonales, pasarelas, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, rampas, todas las instalaciones y equipamiento destinados a personas con discapacidad, etc.

Asimismo, la zona de arena comprendida entre el final de las pasarelas y la línea de bajamar deberá quedar libre de obstáculos.

Artículo 37. Instalaciones de Temporada

1. Es potestad del Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas del municipio de Los Alcázares por cualquier de las formas de gestión directa e indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

2. En los casos de gestión indirecta los titulares deberán:

a) Los titulares de los servicios de temporada están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados, por lo que deberán proceder a la limpieza de la mismas con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando los restos en los contenedores habilitados para ello.

b) Será obligación del titular de cada instalación temporal, mantener la misma, y sus elementos permanentes, en las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tal efecto, dispondrá de todos los complementos mobiliarios dispuestos para la recogida y evacuación de los residuos.

c) Los titulares de las instalaciones temporales deberán utilizar elementos no contaminantes para el medio ambiente. De conformidad a la DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se promoverá por parte de la administración los materiales reciclables de un solo uso (platos y vasos biodegradables)

d) Dichos residuos habrán de depositarse en los contenedores y papeleras ubicados a tal fin en los accesos a las playas y en el Paseo Marítimo, debiendo depositar cada tipo de residuo en los contenedores específicos destinados a tal fin.

TÍTULO VII. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 38. Presencia de animales en las playas

1. La presencia de animales en las playas únicamente estará permitida en la zona delimitada a tal efecto. Por razones de salud pública está prohibido el acceso de mascotas a las playas habilitadas y controladas para el baño recogidas anualmente en el sistema de información nacional de aguas de baño (Nayade). Asimismo, la presencia de animales estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en las disposiciones municipales relativas a la tenencia y protección de animales y en su caso legislación específica vigente.

Se exceptúa de esta prohibición a los animales que, por la realización de actividades o celebraciones debidamente autorizadas por la autoridad competente, tengan que permanecer en la playa, haciéndolo en todo momento dentro de los lugares y zonas destinados para ellos.

2. La infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción, estando además el infractor obligado a la inmediata retirada del animal.

3. Queda autorizada expresamente la presencia en la playa de perros de asistencia en compañía de la persona a quien sirvan (siempre y cuando disponga u obtenga el reconocimiento o acreditación oficial de esta condición), así como de perros destinados a labores de auxilio o salvamento, sin perjuicio de la responsabilidad de sus poseedores o propietarios de las medidas a adoptar para evitar molestias o riesgos innecesarios al resto de usuarios de la playa.

4. En todo lo no contemplado en esta Ordenanza, se atenderá a la Ordenanza Municipal vigente y competente en la materia.

5. El Ayuntamiento de Los Alcázares podrá habilitar zonas de playa para el uso de mascotas, cumpliendo con las medidas higiénico sanitarias y legislación que le es de aplicación.

Artículo 39. Playas y/o zonas de esparcimiento comunes para animales domésticos y personas

1. Estará permitida la presencia y estancia de animales domésticos en playas compatibles o tramos de playas designados por el Ayuntamiento de Los Alcázares para dicho fin.

2. Condiciones de seguridad, higiénico sanitarias y de convivencia ciudadana.

El uso de las playas habilitadas para mascotas para el esparcimiento de estos animales y sus dueños, deberá realizarse adoptando las más estrictas medidas de higiene siendo responsabilidad del propietario o acompañante del animal llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Respetar los límites establecidos para la zona habilitada.

b) Es obligación del responsable o acompañante del animal recoger las excretas emitidas por el animal tanto en el área de baño como en las zonas colindantes y depositarlas en los contenedores de residuos habilitados.

c) El animal debe estar controlado en todo momento por su dueño o acompañante y evitar molestias a otros usuarios.

d) Los perros potencialmente peligrosos o que presenten conductas agresivas deberán ir en todo momento sujetos con correa y con bozal homologado.

e) El acceso de los perros a la playa canina se hará en todo momento en compañía de sus dueños o responsables.

f) Tener al animal correctamente identificado, vacunado y desparasitado presentando siempre la documentación acreditativa de estos hechos ante la solicitud de las autoridades competentes.

g) La persona que acompañe al animal será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

h) La zona acotada como playas caninas no estarán catalogadas como zonas de baño, y su uso como tal será compatible con el régimen general de uso en el dominio marítimo-terrestre.

TÍTULO VIII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTROS SERVICIOS

Artículo 40. Venta ambulante

1. La venta ambulante queda prohibida en las playas de Los Alcázares. Se considera venta no sedentaria la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

2. Sólo podrá ser realizada bajo las condiciones de autorización municipal que se establezcan en las Ordenanzas y normativas aplicables.

3. No están permitidas las promociones comerciales o de prestación de servicios que carezcan de la autorización preceptiva para el desarrollo de dicha actividad.

4. La autoridad municipal o sus agentes, podrán requisar la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa. Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta cuando se presente un justificante que acredite su propiedad.

5. Independientemente de lo anteriormente expresado, el infractor deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales.

Artículo 41. Prohibiciones

a) Se prohíbe la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca y todos aquellos carentes de una autorización municipal específica en particular, bebidas y productos alimenticios en general.

b) En el término municipal de Los Alcázares, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos recogidos en la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

c) Queda terminantemente prohibida la prestación de servicios de masaje, relax y similares, y siempre que no dispongan de la correspondiente autorización municipal.

d) Así mismo, queda prohibida la realización de figuras de arena, que suponga la ocupación de espacio público, con fines lucrativos, salvo que la misma, disponga de la correspondiente autorización municipal.

e) Con carácter general queda terminantemente prohibida la realización de cualquier tipo de actividad lucrativa, en las playas del término municipal de Los Alcázares, sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.

TÍTULO IX. DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS EN LA PLAYA

Artículo 42. Celebración de bodas en la playa

a) Se podrá celebrar en las playas del término municipal de Los Alcázares ceremonias civiles de bodas, en las ubicaciones concretamente designadas y autorizadas para tal fin, a partir del momento en que el Ayuntamiento obtenga la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas del Estado.

b) Las ceremonias civiles en la playa se celebrarán en los días designados y autorizados, siendo en todo caso en fin de semana y fuera de los meses de julio y agosto.

c) La celebración de bodas en la playa quedará supeditada al cumplimiento de las normas y/o requisitos establecidos por el Ayuntamiento para tal fin.

Artículo 43. Condiciones

- a) La celebración será con el mínimo de elementos indispensables que deberán ser recogidos una vez terminada la ceremonia de forma inmediata.
- b) No está permitido el uso de fuegos artificiales, antorchas, farolillos o elementos similares.
- c) En ningún caso se autorizará la celebración de banquetes, catering o actividades análogas. La autorización es expresa para la celebración de la ceremonia.
- d) No está permitido arrojar confetis, arroz, pétalos y otros materiales que ensucien la arena de la playa y/o sean difíciles de limpiar.
- e) No está permitido el uso de la megafonía que pueda perturbar el descanso vecinal.

TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo I. Sanciones

Artículo 44. Clasificación de infracciones

- 1. Se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.
- 2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
 - 2.1. Serán infracciones leves:
 - a) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves o muy graves.
 - b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
 - c) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas, siempre y cuando su nivel sonoro supere los límites establecidos en la normativa específica para este apartado y teniendo en cuenta las condiciones específicas para el desarrollo de actividades regladas, como fiestas, chiringuitos, etc.
 - d) El uso indebido del agua de los lavapiés así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
 - e) La permanencia y baño de los usuarios en aquellas zonas delimitadas para entrada y salida de embarcaciones.
 - f) La siembra o plantación de especies no autóctonas.
 - g) Dejar instalados parasoles, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
 - h) La presencia de animales en la playa en cualquier época del año, salvo en la playa canina habilitada por el Ayuntamiento de Los Alcázares, y salvo espectáculos autorizados puntualmente, perros de salvamento y perros lazarillo en el desempeño de sus funciones asistenciales.
 - i) La colocación de cualquier rótulo, hito o señal en la playa por parte de los particulares y establecimientos en el entorno del Paseo Marítimo.
 - j) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.

k) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.

l) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.

m) El abandono de instrumentos de pesca en la playa.

n) Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de ésta Ordenanza.

o) Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en la presente ordenanza que no tengan la calificación de grave o muy grave.

p) La desnudez integral.

2.2. Serán Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier actividad autorizada por el órgano competente.

b) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de Windsurf, Kitesurf, hidropedales, motos náuticas, etc. fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin o incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.

c) La estancia de embarcaciones profesionales o de recreo en los pantalanes o muelles de titularidad o concesión municipal. Están destinados al transporte de personas o de cargas; su uso está limitado por el mínimo tiempo absolutamente necesario para su embarque o desembarque.

d) La venta no sedentaria en la playa y prestación de servicios en la playa que carezcan de autorización expresa.

e) Bañarse cuando esté izada la bandera roja o cuando, incluso sin haber sido aún izada, los usuarios de la playa sean requeridos por los servicios de salvamento y socorrismo para abandonar el agua o incluso la propia playa por motivos de seguridad.

f) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.

g) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.

h) Limpiar enseres de cocina en las duchas o lavapiés, deteriorar el mobiliario urbano de playas, así como su uso indebido.

i) La comisión en el término de un año de más de una infracción leve cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

j) La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o prestar colaboración a la Administración municipal o a sus agentes.

k) La acampada en las playas, el baño o estancia en zonas de lanzamiento y varada de embarcaciones.

l) La circulación de cualquier tipo de vehículo no autorizado.

m) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa

2.3. Serán Infracciones muy graves:

a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.

b) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.

c) Incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración.

d) Toda acción u omisión que provoque cualquier impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.

e) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.

f) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.

g) La comisión en el término de un año de más de una infracción grave cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 45. Consecuencias de las actuaciones infractoras

Toda actuación que contradiga la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a su restauración del orden infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilícita.

2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y extinción de actos administrativos en los que presuntamente pudieran ampararse la actuación ilícita.

3. La imposición de sanciones económicas a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

Artículo 46. Restauración de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, además de incoar y tramitar el correspondiente procedimiento sancionador, adoptará las medidas tendentes para la restauración de los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones a cargo del infractor. Las sanciones que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

Artículo 47. Adopción de medidas cautelares

1. En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños para el medio ambiente, la Alcaldía o el Concejal u Órgano delegado, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades no autorizadas previamente, así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.

2. No se podrán dictar medidas cautelares que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de los derechos amparados por las leyes.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 48. Sanciones

De conformidad con lo previsto en la ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 139 a 141 y atendiendo a la tipificación y clasificación de las infracciones en la normativa de aplicación por razón de la materia y en la presente Ordenanza, la cuantía de las sanciones por infracción de las mismas serán:

1. Las infracciones LEVES serán sancionadas con multas desde 50 euros hasta 750,00 €.
2. Las GRAVES con multas desde 751, 00 hasta 1.500,00 €.
3. Las MUY GRAVES con multas desde 1.501,00 a 3.000,00 €.

Artículo 49. Graduación de las sanciones

La graduación de las sanciones y la determinación de los criterios de culpabilidad, reincidencia, etc., así como la prescripción de infracciones y sanciones y caducidad de los procedimientos se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Costas.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorará conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Naturaleza de la infracción.
- c) Gravedad del daño producido.
- d) Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) Irreversibilidad del daño producido.
- f) Reincidencia.
- g) Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 50. Responsabilidad

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en las misma:

- a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.
- b) Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
- c) Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.
- d) En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario el poseedor del animal.

e) Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

f) En relación a la publicidad será responsable la empresa anunciadora.

g) Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 51. Procedimiento

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el procedimiento sancionador establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quién éste delegue.

Disposición primera final. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos dispuestos en los artículos 65,2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Los Alcázares, a 25 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

667 Presupuesto Municipal 2023.

El expediente GRAL/2708/2022 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, para el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula y plantilla de personal para el ejercicio 2023, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 2 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

668 Extracto de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2023 por la que se convocan subvenciones para la creación y fomento del empleo y del autoempleo para el año 2023.

BDNS (Identif.): 673582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673582>)

Primero. Beneficiarios

1. Para la modalidad de empleo:

Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción.

2. Para la modalidad de autoempleo:

Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Los beneficiarios serán las personas físicas que realicen el alta en RETA.

Segundo. Objeto

Creación y fomento del empleo y autoempleo en el Municipio de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025 2410 47000 del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2023 con cargo, por importe máximo de 304.000 euros, siendo:

- a) 150.000 euros para la modalidad de empleo.
- b) 154.000 euros para la modalidad de autoempleo.

Estas cantidades serán susceptibles de ser ampliadas en caso de aumento del crédito presupuestario.

Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo serán las siguientes:

- Contratos de trabajo indefinidos a jornada parcial, 3.500 euros.
- Contratos de trabajo indefinidos a jornada completa, 8.000 euros.

- Contratos de trabajo temporales a jornada completa de trabajadores en situación de exclusión social, realizados por empresas de inserción, 3.500 euros.

- Alta en RETA, 3.500 euros.

Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

a) Para la modalidad de empleo:

1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.

2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

b) Para la modalidad de autoempleo las ayudas quedan limitadas a una por persona física.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 5 de mayo de 2023.

Sexto. Otros.

Será subvencionable la formalización de contratos y altas en RETA que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, tengan una duración mínima de 12 meses y hayan sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de abril de 2023, ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo normalizado disponible en el Área de Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>) y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.

Murcia, 27 de enero de 2023.—El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, Juan Vicente Larrosa Garre, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de marzo de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

669 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador de la figura del Cronista Oficial de la Villa de San Javier.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la figura del Cronista Oficial de la Villa de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto del Reglamento se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

670 Calendario fiscal para el año 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Decreto del Alcalde n.º 353/2023, de fecha 25 de enero de 2023, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2023 con los plazos de ingresos en periodo voluntario de los siguientes tributos y prestación patrimonial de carácter público no tributaria, de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados.

Calendario fiscal para el año 2023

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de julio.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de mayo.

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos (VADO).

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de agosto.

Impuesto sobre actividades económicas.

- Periodo voluntario de pago desde el 30 de julio hasta el 2 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 2 de agosto.

Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

- Primer semestre desde el 30 de abril hasta el 30 de junio.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 junio.
- Segundo semestre desde el 5 de agosto hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de octubre.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con sábado o un día inhábil se consideraran trasladados al primer día hábil siguiente.

Se advierte a los interesados que se reserva al Alcalde la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación y difusión.

San Javier, 26 de enero de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

671 Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, canon de mantenimiento de contador y tasa de servicio de saneamiento (Alcantarillado).

Aprobada por el Pleno municipal en sesión de 16 de diciembre de 2021 la modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Canon de Mantenimiento de Contador y Tasa de Servicio de Saneamiento (Alcantarillado), y no habiéndose formulado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del R. D. Leg 2/2004, se procede a la publicación de las tarifas del servicio de saneamiento para el año 2022.

SANEAMIENTO	
CUOTA SERVICIO SANEAMIENTO	
	€/MES
DOMÉSTICO	1,21
NO DOMÉSTICO	4,24
CUOTA CONSUMO SANEAMIENTO	
DOMÉSTICO	0,127
NO DOMÉSTICO	0,371
TARIFAS ESPECIALES	
PENSIONISTAS	
CUOTA CONSUMO SANEAMIENTO	
M3/MES	€/MES
0-5	0,000
RESTO	0,127

Ulea, 11 de febrero de 2022.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

672 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2023.

Ref. expediente 2876/2022.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2023.—El Presidente, Jesús Amo Amo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

673 Edicto de cobranza y nombramiento de Recaudador Ejecutivo.

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 22 de enero de 2023, se aprobó el reparto, a razón de 20 euros tahúlla de portillo y 20 euros tahúlla de artefacto para todas las parcelas comprendidas dentro del perímetro de riego de la Acequia Principal de Blanca de los municipios de Abarán y Blanca, para poder sufragar los gastos generales.

El periodo voluntario estará comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 1 de mayo de 2023. Los comuneros pueden pagar los recibos o realizar las oportunas aclaraciones y dudas en la oficina de la Acequia Principal de Blanca sita en el Ayuntamiento de Blanca, el primero y tercer martes de cada mes de 17:00 a 19:00 horas.

Al mismo tiempo se anuncia la exposición pública del padrón, a efectos de su examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nombramiento de Recaudador Ejecutivo a D. Joaquín Pascual García Perona para reclamar las deudas que se generen dentro del perímetro de riego de la Acequia principal de blanca.

Blanca, 24 de enero de 2023.—El Presidente, Eduardo Sánchez Molina.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Acueducto", Campos del Río y Albudeite

674 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Juan Antonio Martínez López, Presidente de la Comunidad de Regantes El Acueducto de los términos municipales de Campos del Río y Albudeite, convoca a los comuneros de esta comunidad de regantes, para la celebración de Asamblea General Ordinaria, el día 12 de marzo de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, que tendrá lugar en la nave nueva de la comunidad, situada en la parcela 180 del polígono 3 de Albudeite, Paraje de Los Calderones, Vereda Casa de García, 30191-Albudeite (Murcia), con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el 27/03/2022.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, del balance de cuentas correspondientes al año hidrológico 2021/2022.
- 3.- Presupuesto para el año hidrológico 2022/2023.
- 4.- Acuerdo sobre extinción de condominio del Pozo Ceutí.
- 5.- Renovación de cargos.
- 6.- Solicitud de aprobación de permuta de derechos.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastantada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. Corresponde la renovación de los cargos de Vicepresidente y tres Vocales de la Junta de Gobierno. Los comuneros podrán dirigirse a la secretaría de la comunidad, a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, en Campos del Río, 1 de febrero de 2023.—El Presidente, Juan Antonio Martínez López.